

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
HÉCTOR ABAD GÓMEZ
Institución de la inclusión



PRESENTACIÓN

A comienzos del año 2008, cuando la Institución Educativa era partícipe del programa liderado por la Universidad de Antioquia “**Colegios de Calidad para Medellín: una escuela posible**”, se inició dentro de éste la construcción o más bien la reconstrucción del Manual de Convivencia Escolar.

Este proceso tiene el acompañamiento de dicha Universidad a través de un excelente equipo de trabajo y con la participación de los integrantes de la comunidad Educativa. La Institución Educativa por su parte, con una gran representatividad se puso en la tarea de renovar su Manual de Convivencia, teniendo como objetivo mejorar e incentivar las prácticas de convivencia fieles a la filosofía Institucional, la Inclusión y el legado del pensamiento del Doctor Héctor Abad Gómez. La dinámica de trabajo se desarrolló semanalmente con la asistencia del rector, coordinadores, docentes de cada jornada, padres de familia y estudiantes, en horario de 11:00 a 1:00 p.m. de manera ininterrumpida durante dos largos años, hasta finales del año 2009. Este tema se retomó a mediados del año 2013 y primer semestre del 2014 con participación activa de Consejo de padres, Consejo Estudiantil, personeros y contralores escolares, Docentes de ambas sedes y sus tres jornadas y con el acompañamiento del equipo de Coordinadores y Rector, dieron sus frutos con el nuevo Manual para la Convivencia Escolar.

En cada reunión mediante cronograma de trabajo previamente acordado, se proponía el diálogo, la reflexión y la retroalimentación. Luego se realizaba un trabajo colectivo, en diferentes espacios con presencia activa de padres de familia, estudiantes, docentes y directivos, para llevar a cabo las propuestas presentadas.

Después dos años de trabajo a este respecto, la Institución cuenta con una versión actualizada del Manual de Convivencia, acorde con la filosofía Institucional y las necesidades e intereses de la comunidad educativa. Nutrido con la normatividad vigente, con los saberes y experiencias de sus integrantes y con el deseo e intereses de los actores, de una convivencia fortalecida por el diálogo, la mediación y la participación.

En agosto del 2010 el Consejo Directivo de la Institución adopta oficialmente el Manual de Convivencia con una vigencia de seis meses, período durante el cual se continúa adelantando acciones de socialización, difusión y reacomodamiento del Manual de Convivencia según las características y necesidades de la comunidad educativa y de las nuevas disposiciones normativas.

A inicios del año 2011 se continúa adelantando este proceso con la asesoría de la Universidad Nacional en convenio con la Secretaría de Educación Municipal. Este equipo de trabajo en su segunda fase, acompaña 50 Instituciones entre las que se encuentra la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, entre otras razones, por ser una Institución de calidad y además porque atiende población con características de alta vulnerabilidad desde un enfoque de inclusión.

A mediados del 2014 se inicia el debate en el Comité de Convivencia en Construcción en el marco de la Ley 1620 de Marzo 13 del 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de Septiembre del 2013. Luego la discusión pasa al Comité Operativo de Coordinadores y Rectoría, para finalmente en el mes de octubre del 2014 se lleva a la discusión, adopción y publicación del nuevo Manual para la Convivencia Escolar.

La Institución adopta las modificaciones por medio del Consejo Directivo con el acuerdo # 14 del de Noviembre de 2014 y se realice la divulgación pertinente a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Institución Educativa.

En síntesis ha sido un esfuerzo colectivo de mucho tiempo, de muchas personas y estamentos educativos y de cambios en el contexto legal y de la realidad social, familiar y educativa de nuestra institución.

Esta es una herramienta entonces para la Convivencia, que pretende aplicar normas básicas de convivencia en la vida escolar

ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ
Rector

INDICE	
	Pág.
Presentación	
Acuerdo del Consejo Directivo	
TÍTULO I. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA	
Capítulo I. Una Misión y Visión para la convivencia	
Capítulo II. Objetivos de manual de convivencia escolar	
Capítulo III. Postulados de la convivencia en la institución educativa	
Capítulo IV. Fundamentos normativos	
Capítulo V. Destinatarios	
Capítulo VI. Enfoques pedagógicos	
TUTULO II. CONSTRUCCION DE IDENTIDAD	
Capítulo I. construcción de identidad individual	
Capítulo II. CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD COLECTIVA	
TITULO III.LA CALIDAD DE ESTUDIANTE	
Capítulo I. Adquisición de la calidad de estudiante	
Capítulo II. Pérdida de la calidad de estudiante	
TÍTULO IV.PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS	
Capítulo I. Difusión, promoción y garantía de los derechos humanos	
Capítulo II. Derechos de los estudiantes	
Capítulo III. Estímulos a los y las estudiantes	
Capítulo IV. Perspectiva de género	
Capítulo V. Prevalencia de los derechos de los niños y las niñas	
Capítulo VI. La corresponsabilidad	
Capítulo VII. Deberes de la y el estudiante	
Capítulo VIII. Derechos de los padres, las madres, los y las acudientes	
Capitulo IX. Deberes de los padres, las madres y acudientes	
Capitulo X. Alianzas entre la institución educativa y la familia	
TÍTULO V.LA PARTICIPACIÓN	
Capítulo I. Instancias de participación escolar	
TITULO VI.SISTEMA DE MEDIACION Y JUSTICIA ESCOLAR	
Capítulo I. Consideraciones generales	

Capítulo II. Principios del sistema de justicia	
Capítulo III. Formas negociadas de resolver conflictos	
Capítulo IV. El conducto regular	
Capítulo V. El proceso disciplinario	
Capítulo VI. Procedimiento disciplinario	
Capítulo VII. Clasificación de las faltas	
Capítulo VIII. Procedimientos y sanciones	
Capítulo IX. Circunstancias eximentes agravantes o atenuantes de la responsabilidad	
Capítulo X. Comité de convivencia escolar	
TITULO VII. NORMAS DE EVALUACION ESCOLAR	
Capítulo I. Sistema institucional de evaluación y promoción	
TITULO VIII. BIENESTAR INSTITUCIONAL	
Capítulo I. Normas de salud pública	
Capítulo II. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar	
Capítulo III. Proceso comunicacional en la institución educativa	
TÍTULO IX. REGLAMENTACIONES ESPECIALES	
Capítulo I. La tienda escolar	
Capítulo II. Restaurante escolar	
Capítulo III. Laboratorio integrado de ciencias	
Capítulo IV. Sala de informática	
Capítulo V. Servicios bibliotecarios	
Capítulo VI. Ludoteca	
GLOSARIO DE TÉRMINOS	



Institución Educativa
Héctor Abad Gómez

Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ

**ACUERDO N° 14
CONSEJO DIRECTIVO
(26 de Noviembre de 2014)**

**Por medio del cual se hace ajustes AL MANUAL DE CONVIVENCIA
ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en uso de sus funciones conferidas en la Ley 115 de 1994 Artículos 73, 78 y 144 y por el Decreto reglamentario 1860 de 1994 y el Manual de Convivencia y el Decreto 1290 de 2009 y la Ley 1098 del 08 de noviembre de 2006 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013 y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Educación establece que todos los establecimientos educativos del país tendrán un reglamento de estudiantes o manual de convivencia.
2. Que es función del Consejo Directivo y del Rector, tomar las medidas conducentes a la buena marcha de la institución.
3. Que se han seguido los pasos determinados para la definición, estructuración y concertación del manual de convivencia establecidos en el Decreto. 1860 de 1994.

♦ Sede Placita Flórez: Calle 50 No 39 65 - Teléfonos: 216 38 05 - 216 12 58
♦ Sede Darío Londoño Cardona: Carrera 44 N° 43-96 Teléfono: 262 35 88
♦ Medellín - Colombia

E-mail: secretaria.rectoria@hotmail.com
ie.hectorabad@medellin.gov.co
www.ie.hectorabadmedellin.com



Institución Educativa Héctor Abad Gómez

Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



4. Qué durante el proceso y en reuniones del Gobierno Escolar, el Consejo de Padres, el Consejo de estudiantes y el Personero Estudiantil se concertaron y adoptaron los textos del manual de convivencia. Con la asesoría de la Universidad de Antioquia desde 2008.

5. Que el día 22 de septiembre de 2011, en reunión del Consejo Directivo se aprobó el presente texto y se adoptó el mismo.

ACUERDA

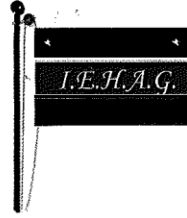
Artículo Primero: Adoptar el Manual de Convivencia para la institución Héctor Abad Gómez marco referencial que rige el proceder de la comunidad educativa, en el marco de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y de la Ley 1620.

Artículo Segundo: Promulgar y explicar el Manual de Convivencia aquí adoptado, en reuniones con representantes de los estamentos de la comunidad educativa y entregar un ejemplar físico a cada uno de los miembros que la integran, de igual manera será publicado en la página Web de la Institución www.iehectorabadgomez.edu.co

Artículo Tercero: El Manual de Convivencia rige a partir de su publicación.

♦ Sede Placita Flórez: Calle 50 No 39 65 - Teléfonos: 216 38 05 - 216 12 58
♦ Sede Darío Londoño Cardona: Carrera 44 N° 43-96 Teléfono: 262 35 88
♦ Medellín - Colombia

E-mail: secretaria.rectoria@hotmail.com
ie.hectorabad@medellin.gov.co
www.ie.hectorabadmedellin.com



Institución Educativa Héctor Abad Gómez

Creada por Resolución 16285 del 27 de noviembre de 2002, de Carácter oficial
NIT: 811017835-1 DANE: 105001000256



Dado en Medellín a los 26 días del mes de noviembre de 2014

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Elkin OSORIO V
ELKIN RAMIRO OSORIO VELASQUEZ
Rector

Yolida Ramirez Osorio
YOLIDA YAJASIEL RAMIREZ
Docente

Jhony Guerrero
JHONY ANDERLE GUERRERO B
Docente

Isaac Castaño Posada
ISAAC CASTAÑO POSADA
Alumno

Nancy Andrea López
NANCY ANDREA LÓPEZ
Madre de Familia

Jose Adan Ardila
JOSE ADAN ARDILA
Padre de Familia

Roman Bules
ROMAN BUILES
Sector Productivo

- ♦ Sede Placita Flórez: Calle 50 No 39 65 - Teléfonos: 216 38 05 - 216 12 58
- ♦ Sede Darío Londoño Cardona: Carrera 44 N° 43-96 Teléfono: 262 35 88
- ♦ Medellín - Colombia

E-mail: secretaria.rectoria@hotmail.com
ie.hectorabad@medellin.gov.co
www.ie.hectorabadmedellin.com

TÍTULO I FILOSOFÍA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I UNA MISIÓN Y VISIÓN PARA LA CONVIVENCIA

Art. 1: Misión: Somos una Institución Educativa Pública que propicia la formación integral para sus estudiantes, encaminada hacia la construcción de su proyecto de vida, desde los principios y valores Abadistas; generadora de procesos de inclusión y defensa de sus derechos, direccionados por un grupo multidisciplinario, hacia la construcción de una ciudadanía activa y participativa, respetuosa de medio ambiente.

Art. 2: Visión: La Institución Educativa Héctor Abad Gómez para el año 2.018 será reconocida como espacio formativo integral que promueve la Educación como un derecho-deber y líder en procesos de respeto en la diferencia, inclusión y defensa de los derechos de todos los estamentos de la vida escolar; con proyección a la vida laboral y comunitaria.

CAPÍTULO II OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.3: Objetivo General: Consolidar la política de convivencia escolar basada en la filosofía Institucional (de la inclusión y los valores Abadistas) que favorezcan el mejoramiento de las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Art. 4. Objetivos específicos: Son objetivos específicos del manual para la convivencia escolar:

1. Concretar la filosofía y aspiraciones de la política de convivencia contenida en el PEI.
2. Regular las diferentes situaciones de conflicto a través de la convivencia escolar.
3. Establecer formas alternativas de resolución de conflictos, incluidas en un sistema de mediación y justicia escolar.
4. Garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los diferentes estamentos de la Institución educativa.
5. Hacer efectivo el principio de inclusión y tolerancia en materia de convivencia escolar.
6. Establecer una construcción social y cultural de la norma que oriente la forma de vivir la convivencia en la Institución educativa.
7. Contribuir a resolver, con aplicación del principio de equidad, las situaciones que se presenten en la convivencia por efectos de la diversidad de credos, etnias y prácticas culturales.
8. Fomentar el desarrollo de la autonomía y de corresponsabilidad en Derecho/ Deber entre los diferentes estamentos de la vida escolar.
9. Dar cuenta de la instancia del comité de convivencia escolar como un espacio mediador y transformador de los conflictos de la vida institucional.

10. Promover los Talentos Abadistas como una estrategia práctica de transformación de nuestros estudiantes para la convivencia escolar.

CAPÍTULO III

POSTULADOS DE LA CONVIVENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 5. La convivencia escolar en la institución educativa estará regida por los siguientes postulados:

1. Usar la palabra como herramienta para la solución de conflictos.
2. Trabajar en equipo para reconocerse como miembros activos de la comunidad educativa.
3. Reconocer en el conflicto, la posibilidad de cambios personales e institucionales con el fin de prevenir su aumento en violencias; buscando su transformación a partir del uso preferente de las estrategias negociadas.
4. Aprender a tomar decisiones y hacerse responsable de sus implicaciones.
5. Contribuir al mejoramiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA participando en las decisiones que generen bienestar para todos y todas.
6. Vivir los ideales de Héctor Abad Gómez en la cotidianidad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
7. Reconocer los roles de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y permitir el intercambio de ideas para fortalecer la convivencia escolar y enriquecer la propuesta pedagógica.
8. Entender el afecto y la autoridad como formas complementarias de cohesión en los procesos de formación entre los distintos actores de la comunidad educativas.
9. Construir sentido de pertenencia que se manifieste en acciones que permitan liderar proyectos y acciones que contribuyan a la formación de valores humanos, el cuidado de lo público y de lo nuestro.
10. Asumir la inclusión como el fundamento del actuar pedagógico entendida como: “La inclusión en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, acoge y abre espacios educativos, a la diversidad y a la diferencia desde los principios Abadistas, destinados a construir la identidad de la nueva ciudadanía que demanda nuestra sociedad”.
11. Reconocer en el proceso de comportamiento social de nuestros estudiantes como la posibilidad de reevaluar posturas y los comportamientos individuales y colectivos orientados a comprender el daño a la convivencia, el agravio a los otros y la necesidad de reparación.

CAPÍTULO IV

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Art 6: El presente Manual de Convivencia acoge integralmente los valores y contenidos de normas consignados en tratados, declaraciones y convenios internacionales relativos a menores, los consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, la normativa legal, especialmente la Ley 12 de 1991, la Ley 115 de 1994, la Ley 124 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 181 de 1995, La ley 248 de 1995, la Ley 324

del 1996, la Ley 375 del 1997, la Ley 715 de 2001, la Ley 679 de 2001, la Ley 724 de 2001, La Ley 765 de 2002, la Ley 800 de 2003, la Ley 1098 de 2006, la ley 1029 de 2006, el Decreto 366 de 2009, el Decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 del 2013 que se refieren a nuevas concepciones sobre la democracia escolar, la fusión, las formas alternativas de tratamiento de conflictos escolares, la inclusión y los recursos para hacerla efectiva, la evaluación y los derechos que se derivan para padres y estudiantes en esta materia y las corresponsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado para garantizar a los estudiantes la educación como un derecho. El Manual responde, también, a los presupuestos formulados por el **Doctor Héctor Abad Gómez**.

CAPÍTULO IV. 1 GOBIERNO ESCOLAR

GOBIERNO ESCOLAR

La Institución Educativa, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 115 y decretos reglamentarios 1860 encamina sus esfuerzos a organizar, dirigir y evaluar la instalación y funcionamiento del gobierno escolar conformado por:

RECTOR

Nombrado por la secretaría de Educación de acuerdo a lo establecido por la ley. Representante legal de la Institución y ejecutor de las decisiones emanadas del gobierno escolar. Ordenador del gasto de la Institución.

Funciones

- Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias que se atribuyan en el P.E.I.

CONSEJO DIRECTIVO. Estamento de representación y participación de toda la comunidad educativa, el cual lo integran:

- El rector quien lo convoca y preside.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el consejo de padres.
- Un representante del grado once (último curso ofrecido en la Institución) elegido por el consejo de estudiantes.
- En el decreto 1860 dice: Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante del sector productivo, quien será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Funciones:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la Institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución.

- Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en la ley.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados.
- Darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO.

Hace parte de los tres órganos del gobierno Escolar. De acuerdo con el decreto 1860, está conformado por docentes representantes de las distintas áreas para proponer y tomar decisiones acerca de los factores académicos. Órgano consultor al Consejo Directivo, sobre todo en lo concerniente a las decisiones de índole académico. Está integrado por el rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes conforme a los procedimientos pertinentes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Acompañar en cada año lectivo los docentes que integran las comisiones de evaluación y promoción.
- Revisar, proponer y ajustar el Sistema Institucional de evaluación, de acuerdo a las necesidades que a este respecto vayan surgiendo.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores atribuidas en el PEI.

- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto Educativo Institucional.

Los representantes en los diferentes órganos, serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

CAPÍTULO V DESTINATARIOS

Art. 7: El presente manual para la convivencia escolar, rige para todos los estamentos de la comunidad educativa: directivos, docentes, personal no docente, estudiantes, padres de familia, egresados, personal de servicios generales, de apoyo logístico y operadores de proyectos.

CAPÍTULO VI ENFOQUES PEDAGÓGICOS

Art.8. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez concibe la formación de los niños y niñas, de los jóvenes y de los adultos como: “Todos aquellos aprendizajes que aumenten sus conocimientos, cambien sus actitudes, amplíen sus perspectivas culturales y sociales, mejoren sus comportamientos, aumenten su maduración personal o realicen varias de esas tareas o todas a la vez”.

Art.9. Decálogo de principios pedagógicos:

1. Centrar el proyecto educativo en las necesidades y aspiraciones de sus estudiantes: niños, niñas, jóvenes y adultos: El currículo será construido partiendo de su realidad, de su estado de desarrollo cronológico, de sus necesidades físicas, emocionales y académicas. Los temas, programas, planes de estudio, profesores, recursos, institución estarán a su servicio y promoción.
2. La consideración de los estudiantes: niños, niñas, jóvenes y adultos que a ella ingresan de personas en proceso de formación, o con cierto grado de madurez, como sujetos a los que se debe formar y orientar para que sean hombres y mujeres responsables, autónomas e independientes, con criterio e iniciativa para continuar su proceso formativo.
3. El desarrollo del proceso educativo en todos sus niveles, pre-escolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y media técnica, en un ambiente de libertad, respeto, calidez, fraternidad, trabajo colaborativo, participación y solidaridad, propios de personas, a quienes se les orienta sobre lo que esperan ser, o que, saben lo que quieren y se esfuerzan para lograrlo.
4. El reconocimiento de los estudiantes niños, jóvenes y adultos, como primeros responsables de su formación, aprendizaje y mejoramiento, a quien se le brinda apoyo a su iniciativa y motivación personal, se le ayuda a descubrir aptitudes, a cambiar actitudes y a plantearse metas claras, reales y posibles para su proyecto de vida. El apoyo y la orientación oportuna a los niños y niñas,

adolescentes y jóvenes para que interioricen los principios de responsabilidad que les permitan adquirir o mejorar sus aprendizajes.

5. La presencia del docente, ante todo, como la de un asesor y un orientador de los procesos de aprendizaje y formación, de un profesional con experiencia en su área y en los métodos que Héctor Abad Gómez pregonó comprensibles a los estudiantes. Y cuya función sea sobre todo la de orientar, animar, apoyar, estimular, provocar, acompañar y recomendar a los estudiantes en las actividades durante su proceso de aprendizaje.

6. Un plan de estudios, que esté diseñado de tal manera que respete, acoja y valore los saberes empíricos del estudiante. Que tenga en cuenta sus experiencias previas de vida y aprendizaje. Que motive y fomente al niño, la niña y al joven en el deseo de aprender. Un plan de estudios que sea futurista, es decir, que busque integrar los estudiantes a los nuevos saberes sin ejercer presiones o generar condiciones que subestimen sus creencias, tradiciones o costumbres, sin por ello, faltar a la verdad. Que busque acentuar la confianza, la dignificación y la seguridad del estudiante. Para lo cual, deberá en los programas y guías de estudio, fijar las líneas generales de trabajo, los conceptos básicos, los contenidos mínimos, y dejar abierta la opción de aportes y búsqueda personal de conocimientos de los estudiantes, proponiendo además actividades alternas, complementarias y electivas.

7. Una VISIÓN INTEGRAL DEL CONOCIMIENTO Y DEL SER HUMANO, sintetizada en áreas o componentes pedagógicos como la formación instrumental, la formación para la comunicación (Inglés y lengua castellana), formación social y para la convivencia (Ciencias Sociales, Ética, Filosofía), formación en ciencias exactas (Matemáticas, Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Biología, Química y Física), formación moral (Ética, Religión, Cívica), formación para el trabajo (Tecnología e Informática, Economía, Estadística, Artes, Oficios), formación complementaria (Áreas complementarias, actividades y Proyectos Culturales), visión del conocimiento y del ser humano, que presentada de otra manera, se expresaría como "FORMACIÓN PARA EL SABER, FORMACIÓN PARA EL SABER HACER, FORMACIÓN PARA EL SER".

8. Congruente a lo expuesto, la efectividad del aprendizaje en el presente Proyecto Educativo, se dará en la medida en que contribuya a resolver las problemáticas individuales y sociales de los estudiantes y a generar cambios positivos en sus actitudes, conductas y expectativas. Para ello, deberá promover el trabajo en grupo, la interacción, el diálogo y la conversación como estrategias básicas de aprendizaje, al mismo tiempo que hará énfasis en una metodología activa y participativa, que supere la pasividad tradicional del estudiante, el memorismo y el simple transmisionismo educativo.

9. Como propuesta de formación integral, completa, válida para toda la vida, impulsará la formación de habilidades que garanticen la continuidad, afirmación y arraigo en el estudio permanente, como son: la autodisciplina, la autogestión y la auto exigencia, lo que hará que la educación para los niños y niñas, jóvenes y adultos sea una inquietud habitual.

10. Los métodos empleados, promoverán en los niños y niñas y en los jóvenes y adultos, un sentido crítico, abierto a los demás, activo, responsable y comprometido con su comunidad aplicando los principios de una filosofía unificadora de la vida, fundamentada en la práctica y el respeto de los derechos humanos.

TÍTULO II CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD

CAPÍTULO I CONSTRUCCIÓN DE IDENTIDAD INDIVIDUAL

Art. 10. Identidad individual. Cada niño, niña, adolescente, joven y adulto(a), estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ, se considera un ser humano único e irrepetible y su proceso formativo está orientado hacia el ejercicio de la libertad y el desarrollo de la autonomía.

Art. 11. El proceso formativo de los y las estudiantes en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA está orientado hacia el logro de las metas del desarrollo humano, es decir, autonomía, autoestima, salud, creatividad, solidaridad ,preparación intelectual y resiliencia.

Art. 12. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA promoverá programas, proyectos y acciones relacionados con la filosofía institucional y atenderá con sentido de equidad, aquellos o aquellas estudiantes con necesidades educativas especiales, talentos excepcionales o pertenecientes a una etnia o cultura diferente a la predominante en la Institución.

CAPÍTULO II CONSTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD COLECTIVA

Art. 13. Identidad colectiva. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA goza de su propia identidad conformada por los principios, valores y filosofía institucional y por la cultura, simbología, grado de apropiación o pertenencia y sentido de inclusión de los integrantes de la comunidad educativa.

Art. 14. La identidad colectiva de la institución debe promoverse de manera permanente por la comunidad educativa y proyectarse en todas las actividades y gestiones institucionales que realice.

Art. 15. Hacen parte de la identidad colectiva de la institución sus símbolos tales como: la historia, la bandera, el escudo, el himno, el uniforme, el ideario y cátedra de Héctor Abad Gómez y la planta física donde se desarrolla la labor educativa.

Art. 16. Historia institucional: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ ha ido construyendo su propia historia de acuerdo con los contextos en los cuales ha desarrollado su labor formativa, las transformaciones que exigen las dinámicas pedagógicas, los cambios de normativa, el fortalecimiento del principio de inclusión y el afianzamiento del ideario y cátedra Abadista. Los aspectos más destacados de tal historia son:

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez , ubicada en el centro de la ciudad, adquiere el carácter de colegio mediante Resolución Departamental 101325 de diciembre 12 del año 2000, conferido a la Escuela Urbana Héctor Abad Gómez y resultante de la fusión de las escuelas urbanas República del Brasil, Simón Bolívar, República de Argentina y Estanislao Gómez Barrientos, la que, según Resolución Departamental 505 del 1 de febrero del año 2000, se autoriza para ofrecer los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria, en jornada diurna. Con esta fusión se consolidan espacios y condiciones propias, con demarcadas diferencias ante las otras Instituciones Educativas del sector y de la ciudad, dándole un sello que le imprime su propio carácter y genera su concepción misional: La Inclusión.

Luego, mediante resolución 16285 del 27 de noviembre del año 2002, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Héctor Abad Gómez, queda conformada por los establecimientos educativos, Colegio E. U. Héctor Abad Gómez, Colegio Nocturno del Centro y Coa Vicenta María, continuando de esta manera viviéndose el sueño de inclusión, no solo por parte de quienes al interior de la institución lo visionaron, sino también por parte de la comunidad, protagonista de esta latente necesidad y con pocos espacios de ciudad para que se hiciera realidad.

Posteriormente, en febrero de 2009 se inician las actividades en la Sede San Lorenzo, ubicada en el barrio Colón y luego adscrita a la Institución educativa Héctor Abad Gómez bajo la denominación de Sección Darío Londoño Cardona. Esta sección se abre con el fin de responder a las necesidades de población en alta vulnerabilidad a través de un modelo pedagógico inclusivo basado en la flexibilidad curricular.

En diciembre del 2013 es aprobada su media técnica en diseño de software o programación en Convenio con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid.

Art. 17. La bandera que representa la Institución Educativa es la siguiente:



La Bandera está conformada por tres franjas horizontales de igual tamaño de colores azul, rojo y verde separados con dos pequeños segmentos, en blanco y negro. En el centro van delineadas las iniciales de la Institución. En la parte superior lleva una franja con las iniciales de la institución en color blanco, a su lado dos estrellas pequeñas que indican la equidad y la excelencia a la que deben llegar los y las estudiantes.

El azul significa todo el potencial intelectual de cada actor de la comunidad educativa, cualidad que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA debe poner a fluir desde su misión y visión institucional. El rojo encarna la fuerza y el vigor que los y las estudiantes le estampan a sus ansias por salir adelante para convertirse en excelentes ciudadanos(as). El segmento blanco es la paz interior de cada uno(a) consigo mismo(a), la convivencia y armonía en la búsqueda de la felicidad. El segmento negro representa la noche como imborrable compañera que le prosigue al día que vive cada persona que le representa esfuerzo para continuar formándose e instruyéndose.

La bandera puede desplegarse de día y de noche, esta familiariza con circunstancia de altura física y moral, participa de las satisfacciones y angustias colectivas; es signo de progreso y de la más alta investidura; es galardón sobre el pecho y paso frontal hacia las metas del destino histórico; es el rostro de la Institución y pregón de patria libre, símbolo de pertenencia de cada persona con el espacio educativo.

Para los niños y niñas la bandera reserva vívidos relatos del cuento y la fábula, la justicia y la libertad de experiencia de los juegos vividos, para los y las adolescentes fascinantes ejemplos de amor y heroísmo, y para el ciudadano, cualquiera que sea su edad o condición es el sentimiento del alma, el intelecto así expresado frente a la imagen de la patria

Art. 18. El escudo de la Institución Educativa es el siguiente:



Todo el contenido del escudo está rodeado por un círculo azul portando el nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ, que recuerda a quién se le arrebató el derecho a seguir viviendo por caracterizarse como un “gran defensor de los derechos humanos”.

El escudo representa un castillo dividido en cuatro partes separados por una cruz, en los cuadrantes tiene tres colores fundamentales azul, verde y rojo; algunas partes en blanco son símbolo de paz. El amarillo representa la luz de un ser superior que ilumina el espíritu de cada ser humano, se le agrega el color que toman las semillas del fruto cuando se madura, el negro indica la jornada nocturna.

En el segundo recuadro se encuentran unas semillas que exteriorizan la siembra de valores que deben germinar con una formación integral orientada hacia el desarrollo humano y que fusionada con cada una de las áreas del saber, la pone al servicio de la vida cotidiana. Lleva un fondo verde que revela la frescura y esperanza de los niños, las niñas, las y los jóvenes, las y los adultos que quieren vivir dentro de un medio ambiente armonioso que les brinde prosperidad y mejore su calidad de vida.

En el tercer recuadro observamos el sol que expresa valores de vitalidad, energía y entusiasmo de los y las jóvenes; la luna símbolo de la jornada nocturna, compañera inseparable del sol para equilibrar la noche y el día se encuentra en un fondo azul que representa la inteligencia, vitalidad, sabiduría y tranquilidad.

El último recuadro enfoca cuatro manos entrelazadas, personificando la formación en valores humanos cuyo referente son los derechos y deberes, el respeto, la disciplina, la paciencia, la responsabilidad, la solidaridad, la creatividad y la tolerancia que contribuyen al logro de una convivencia ciudadana fundada en el reconocimiento del otro(a).

Art. 19. El himno con el que se reconoce y distingue la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ es:

Coro

Con orgullo el pendón levantemos
Que en tus aulas un claro fulgor
De proezas y glorias cantemos
Que el saber su deber pronunció.
(bis)

Primera I

De candor la mañana se cubre y eterniza el
sublime blasón; En tus lares la ciencia y la
lumbre,
Nos señala el camino de Dios.

Segunda II

Los derechos humanos se agitan
Y entronizan cual vívida luz;
Con fervor en mi pecho palpitan,

Conquistando la noble virtud.

Tercera III

Su recuerdo acrecienta la vida
Tus valores Abad fluirán;
Brillarán como hoguera encendida, Prodigando
el amor y la paz.

Cuarta IV

Victoriosos al fin llegaremos
Que acucioso el futuro estará;
En los libros por siempre hallaremos
Los senderos de la libertad

Letra y Música
VALDIR

Art. 20. El uniforme: constituye una de las maneras de identificar a los integrantes de la comunidad educativa y permite incentivar el sentido de pertenencia. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA adopta, para la básica primaria, secundaria y la media un uniforme cuyo diseño será aprobado por el Consejo Directivo.

Los y las estudiantes de la Institución que pertenecen a la tercera jornada no están obligados a usar el uniforme. Si lo consideran y se ponen democráticamente de acuerdo pueden utilizar la camiseta del uniforme como un mecanismo de identidad.

Uno de los deberes de los y las estudiantes será el de portar el uniforme en la forma establecida en la resolución correspondiente.

EL UNIFORME

El uniforme cumple con uno de los objetivos más significativos de la institución, el cual es construir la identidad individual y colectiva de la institución educativa, ya que permite diferenciar los estudiantes del particular.

En consecuencia el manual de convivencia adopta el uso del uniforme como requisito significativo en la institución.

UNIFORME DE DIARIO

PERSONAL MASCULINO

CAMISETA: Color blanco y modelo estipulado por la institución

JEANS: Clásico azul índigo (no debe llevar parches, marquillas, bota tubo o cualquier estilo impuesto por la moda)

CORREA: Tipo clásico, de color negro

MEDIAS: Media o calcetines que suban cuatro dedos arriba del tobillo. No se permiten medias tobilleras

ZAPATOS: Completamente negros

Este uniforme debe portarse diariamente a excepción en los días que corresponda la clase de educación física

PERSONAL FEMENINO

JUMPER: DE ACUERDO AL MODELO estipulado por la institución, el largo debe ser tapando la rodilla

BLUSA: Blanca manga corta

MEDIAS: Media blanca

ZAPATOS: Completamente negros

UNIFORME DE EDUCACION FISICA

Tanto para el personal femenino como para el masculino

Sudadera gris con logotipo de la institución

Camiseta blanca según el estilo estipulado por la institución

TENIS: Totalmente blancos

MEDIAS: blancas, no tobilleras

PANTALONETA: preferiblemente blanca o gris

NOTA: Se permite el uso de camisilla debajo de la camiseta reglamentaria

Ver cartelera Institucional y/o página web <http://www.iehectorabadgomez.edu.co>

Art 21: El nombre de la I.E Héctor Abad Gómez. Las dinámicas de la institución Educativa Héctor Abad Gómez giran en torno a la vida y obra de quien le dará nombre y prestigio a este escenario de formación: Héctor Abad Gómez. Hombre ilustre que contaba con la terquedad y la constancia de aquellos a quienes la naturaleza hace seres excepcionales. Pero contaba, sobre todo, con un don de humanidad, un profesionalismo y generosidad como médico salubrista, y una capacidad mental e intelectual de tan largo alcance, que lo hicieron, a la vez, casi imprescindible para una sociedad activa como la nuestra, falta de corazones líderes y honestos, y por desgracia, blanco de la más burda intolerancia; la que lo asesina inútilmente, porque ideas y palabras arraigadas en la sabiduría y en la libertad, como en el caso de Héctor Abad Gómez, son inmunes a las balas.

Héctor Abad Gómez nació en Jericó (Antioquia), en 1921. Investigador en ciencias de la salud, defensor de los derechos humanos, político, escritor y ensayista. Se graduó de médico en la Universidad de Antioquia, en 1947, y obtuvo en 1948 el máster en Salud Pública de la Universidad de Minnesota.

Fue secretario de Salud Pública de Antioquia, oficial médico de la Oficina Sanitaria Panamericana en Washington (1950), asesor de la Organización Mundial de la Salud para Perú, México, Cuba, Haití y República Dominicana (1954-1956) y de los Ministerios de Salud de Indonesia y Filipinas; diputado a la Asamblea de Antioquia, representante a la Cámara, profesor honorario de la Universidad de Antioquia y presidente del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos en Colombia.

Realizó en Colombia importantes proyectos de salud: año rural obligatorio para los médicos recién graduados, las promotoras rurales de salud, las primeras campañas masivas de vacunación antipoliomelítica; la fundación de la Escuela Nacional de Salud Pública que lleva su nombre.

Sus principales publicaciones son: Una visión del mundo, Teoría y Práctica de la salud pública y Manual de tolerancia, además de las columnas publicadas en periódicos y revistas del país. Fue asesinado el 25 de agosto de 1987.

Art 22: El ideario estaba conformado por valores, que pretenden, según los alcances formativos de la Institución Educativa, transmitirse de generación en generación y requieren según Héctor Abad Gómez, para lograr alcanzar las metas, entender que el comportamiento debe orientarse por los más altos criterios de ética personal, excelencia profesional y responsabilidad organizativa.

Algunos de tales valores son:

1. **LA TOLERANCIA:** se refiere a aceptar a las personas como son, en sus ideas y forma de ser; al tiempo que respetar la ética acordada y la normativa aplicable. Este valor empieza por cada uno, pues no puede pedirse a los otros/as lo que no se está en disposición de dar.
2. **LA RESPONSABILIDAD:** antes de tomar una decisión debe pensarse en sus consecuencias. Hay que asumir los errores y equivocaciones con sentido constructivo y cumplir con nuestro deber más allá del mínimo exigible.
3. **LA COMUNICACIÓN:** el respeto, la veracidad y la transparencia serán las características del diálogo con las personas e instituciones. Debemos dar explicaciones y responder a cuantas críticas y demandas de buena fe se nos presenten.
4. **EL AMOR:** es el valor fundamental e imprescindible para la realización de nuestra vida y el eje fundamental de cada individuo, por ello es necesario cumplir con las propias responsabilidades con pasión, compromiso y empatía, ya que todo nuestro trabajo sólo se justifica y está Institución Educativa hacia el bienestar del ser humano.
5. **LA INTEGRIDAD:** es la congruencia en nuestro ser, actuar, sentir y pensar respetando nuestros valores a pesar de las propias limitaciones y orientarnos siempre hacia el cumplimiento de nuestra misión.
6. **LA JUSTICIA:** consiste en proporcionar los servicios que son de nuestra responsabilidad, sin distinción alguna en razón de género, credo, condición social, características étnicas, condición económica o social, afiliación política u otra, y no responder a intereses internos o externos que no correspondan a nuestra normativa.
7. **LA HONESTIDAD:** hace referencia a actuar con la verdad, reconociendo nuestras capacidades, conocimientos y aptitudes; pero también nuestros límites, para superarlos, ya sean personales o institucionales.
8. **EL RESPETO:** Valor esencial en las relaciones interpersonales. Es aprender a vivir y es convivir en el universo de las diferencias del otro.
9. **PAZ:** Se puede considerar como un estado de justicia y solidaridad, donde se hace todo lo posible por construir un mundo mejor.

Art. 23. La Cátedra Abadista de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ. “Educación para la inclusión y el cuidado de sí”: Se propone a través de la Cátedra integrar al currículo de la Institución para niños, jóvenes y adultos el pensamiento de Héctor Abad Gómez, la filosofía de la inclusión y la formación vivencial en ética y valores.

La cátedra se fundamenta en la filosofía de la inclusión, las pedagogías de vanguardia, la declaración de los derechos humanos, la declaración de la UNESCO de la educación para todos, la Constitución Política Nacional, la Ley General de Educación, el código de la infancia y la adolescencia, las políticas educativas municipales, la situación social de nuestra ciudad, la filosofía institucional y las necesidades de nuestra comunidad educativa.

El proyecto pedagógico denominado **Cátedra para la Formación Ética Héctor Abad Gómez: educación para la inclusión y el cuidado de sí**, se desarrollará en el área de Ética y Valores de acuerdo con los estándares oficiales para esta asignatura, pero a la luz de la filosofía institucional e incentivando siempre como referente el ideario de Héctor Abad Gómez y en torno a los siguientes ámbitos:

Ámbito Uno: Filosofía de la Inclusión y el ideario de Héctor Abad Gómez

- Ámbito Dos:** Componente afectivo
Ámbito Tres: Componente ético y para la convivencia ciudadana
Ámbito Cuatro: Para la prevención y cuidado del ambiente
Ámbito Cinco: Formación para la expresión personal y la creatividad

De acuerdo con un enfoque pedagógico dialogante, propuesto para desarrollarse en la institución, la característica principal de esta propuesta será la participación y la interacción de todos los sujetos, niños, jóvenes y adultos de las tres jornadas enfocada en la producción personal y colectiva para resolver el conflicto, tomando decisiones y llegando a compromisos individuales y generales.

Art. 24. La planta física de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez fue construida por el Municipio de Medellín en el año 2.007 hace parte del patrimonio cultural y artístico municipal y recibirá de parte de la comunidad educativa un trato tal que pueda valorarse, preservarse íntegramente y servir de epicentro cultural y referente pedagógico, para las presentes y futuras generaciones.

En el año 2008 se construye la sección Darío Londoño Cardona, antes sede San Lorenzo, es entregada en 2009 para beneficio de la comunidad del Barrio Colón. De igual manera, la sede que la acogió, también hace parte del patrimonio cultural y artístico de la ciudad.

TITULO III LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

CAPÍTULO I ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Art. 25. Se adquiere la calidad de estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ cuando:

1. Se firma el contrato de matrícula, por sí mismos en el caso de ser mayores; por medio de los padres, madres o un representante legal cuando son menores.
2. Se renueva la matrícula cada año, a través de lo cual se manifiesta la aceptación de la filosofía institucional, los componentes del PEI y la normatividad educativa vigente.

Art. 26. La admisión es el acto por el cual la institución acoge la población que voluntariamente solicita la vinculación a esta.

Para lo cual es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aportar los documentos que establezca la Ley para esos efectos. Al momento de la admisión de estudiantes de la tercera jornada, regidos el decreto 3011 de 1997 diferentes a la jornada diurna y las condiciones específicas de esta población que deben ser tomadas en cuenta a efectos de garantizar su derecho a la educación.
2. Leer y analizar el manual para la convivencia escolar propuesto por la Institución y acogerse a sus normas mediante su aceptación al firmar la matrícula, el cual se encuentra el página web <http://www.iehectorabadgomez.edu.co>
3. Los estudiantes que hayan estado vinculado en años anteriores y que presenten problema comportamental o de rendimiento académico, será analizado su caso por el Comité Escolar de Convivencia y por la comisión evaluación y promoción respectivamente, teniendo en cuenta su situación y la disponibilidad del cupo para el grado que debe cursar.
4. La inasistencia de los estudiantes a clases sin causa justificada, se tendrá en cuenta para su ingreso a la institución al año siguiente.

Parágrafo 1: La Institución Educativa difunde una circular al finalizar el año lectivo, donde se hacen explícitos los requisitos que deben reunirse para renovar matrícula o para matricularse por primera vez en la Institución Educativa.

Esta circular debe hacerse llegar con antelación a los padres, madres de familia o acudientes y fijarse en lugares visibles de la Institución Educativa, con constancia de la fecha de su fijación.

Parágrafo 2: La Institución Educativa establece previamente el trámite para la matrícula y lo hace conocer, también con antelación a los padres, las madres y acudientes.

Parágrafo 3: Los estudiantes que van a renovar su matrícula recibirán una copia impresa del manual de convivencia escolar y podrán acceder a la web <http://www.iehectorabadgomez.edu.co> con el compromiso de leerlo y analizarlo y aquellos(as) que se matriculan por primera vez obtendrán dicha copia en el momento mismo de firmar el libro de matriculas.

Art. 27. La admisión de estudiantes debe pasar por procesos que les permitan sentirse parte integrante de la Institución Educativa y acogerse a sus normas. La Institución Educativa organiza dentro de su planeación un proceso de inducción por jornadas y sedes, que les posibilite conocer la dinámica de la vida institucional, las competencias básicas que deben reunir, la evaluación y las pruebas que la institución realice para lograr estos objetivos.

Art. 28. El proceso de matrícula en la Institución Educativa está organizado en las siguientes fases.

Estudiantes Nuevos

Para el grado de preescolar:

Es la secretaria de educación la que asigna la fecha para la entrega del ficho de inscripción, esta información se dará a conocer a la comunidad en general, a través de avisos en las puertas principales de la Institución.

El ficho de inscripción será entregada luego a la coordinación para el estudio de los procesos de selección de los estudiantes, que serán admitidos de acuerdo a las directrices del Ministerio de Educación y de la Institución.

Edad: Los aspirantes a preescolar deben tener 5 años cumplidos al 31 de Marzo del año en que ingrese al plantel.

Para otros grados:

A los estudiantes que deseen ingresar por primera vez, los coordinadores de cada jornada, entregarán un ficho de inscripción, el cual aportará información para su debida selección y vinculación a esta Institución Educativa, excepto para aquellos alumnos que solicitan cupo para grado 11.

Una vez que se haya cumplido el proceso de inscripción para estudiantes nuevos, se entrega al padre y/o acudiente la circular para el proceso de matrícula en la fecha asignada por el rector de la institución.

Estudiantes Antiguos

Para los que ya están vinculados a la Institución Educativa, los coordinadores entregaran a cada director de grupo el ficho para que entreguen a los estudiantes; después de haber estudiado el proceso de promoción, proceso de dificultades académicas y proceso de dificultades comportamentales. Una vez esté definida la situación, pasarán al proceso de matrícula en la fecha asignada por el rector de la Institución.

La Institución Educativa tiene como reglamento, entregar el ficho de inscripción en forma física o virtual cada año al padre de familia y/o acudiente con los requisitos para el proceso de matrícula, con los cuales debe presentarse el acudiente sin faltarle ningún documento exigido, la matricula será realizada en la secretaria de la institución. Una vez se hayan verificado estos, se registrará la firma del acudiente en la ficha de matrícula.

Y se procederá en el aplicativo del programa MASTER 2.000 y luego a la plataforma SIMAT del Ministerio de Educación Nacional.

Art. 29. Una vez consolidada la matrícula los directivos de la institución educativa realizan un análisis de los apoyos y acompañamientos que se requieren a efectos de atender la diversidad de población

estudiantil y establecer redes con instituciones públicas o privadas cuyos objetivos encajan con los formativos de la Institución Educativa.

CAPÍTULO II PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Art. 30. La permanencia del estudiante en la Institución Educativa, está sujeta al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia.

1. Cuando haya finalizado el ciclo de estudios que ofrece la Institución.
2. Por retiro voluntario, cuando esta decisión provenga de los padres de familia y/o acudiente delegado, o en caso de que el estudiante sea mayor de edad, dejando constancia por escrito de la situación que motiva dicho retiro.
3. Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia, según lo determine el consejo directivo en cumplimiento del debido proceso.
4. A los estudiantes que reprueben por segunda vez el mismo grado, se les podrá negar el cupo para el año siguiente, según artículo 12 del Manual de convivencia. Es conveniente para su proceso formativo nuevos ambientes de aprendizaje.
5. No se formaliza la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos por la Institución por el incumplimiento de los requisitos exigidos por ésta. Se debe cumplir con todos los requisitos.

TÍTULO IV PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS

Este título es comprensivo de la perspectiva de los derechos cuyos contenidos son: la difusión, la promoción y la garantía de los derechos humanos, el cumplimiento de deberes, el enfoque de género y la prevalencia de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y adultos en la institución educativa.

CAPÍTULO I DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Art. 31. La vida institucional considera al niño, niña, adolescente, o adulto(a), como sujetos de derechos y por tanto, se parte del reconocimiento como de su dignidad humana la cual se considera inviolable.

Art. 32. El sistema de comunicaciones establecido en la institución educativa es responsable de difundir y promocionar de manera continua la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales para lo cual recibirá el respaldo de las diferentes áreas académicas. La institución educativa debe considerar anualmente este aspecto dentro su planeación y señalar responsables y cronogramas para que sean efectivos.

Art. 33. El área de ciencias sociales impartirá los conocimientos constituyentes y legales referidos a la formación de hacerse efectivos los derechos humanos, de garantizar su cumplimiento y de restablecerlas cuando han sido quebrantadas.

CAPITULO II DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 34. De acuerdo con la Constitución Política de Colombia y la Ley, son derechos de los y las estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez:

1. Ser respetado(a) por todos los miembros de la comunidad educativa en su integridad física, psíquica e intelectual.
2. Ejercer sus derechos y conocer la forma de hacerlo para poder reclamarlos con respeto, argumentos y capacidad de propuesta.
3. Desarrollar su autonomía, es decir, contar con posibilidades de auto determinarse.
4. Ser llamado(a) por su nombre, sin que se acuda en ningún caso a los apodos o denominaciones denigrantes o descalificatorias.
5. Gozar de una buena reputación o buen nombre.
6. Recibir información oportuna, completa y veraz sobre los diferentes acontecimientos de la vida institucional.

La institución educativa debe establecer un sistema oficial de comunicaciones acorde con la política de convivencia y los contenidos del Título II del presente Manual para la Convivencia Escolar, orientado a fortalecer los procesos de participación, que incluya los medios masivos y alternativos de comunicación, para una difusión amplia de la información a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades administrativas de la institución educativa.
8. Acceder y permanecer en el sistema educativo y recibir una educación de calidad que le permita el cumplimiento de su ciclo completo de formación.
9. Disfrutar de un ambiente respetuoso de la dignidad y los derechos humanos.
10. Recibir una educación de acuerdo con sus diferencias culturales, cognitivas, emocionales y físicas.
11. Disfrutar del sistema educativo sin prácticas discriminatorias o excluyentes y sin sanciones que conlleven maltrato, humillación o escarnio o que menoscaben la dignidad e integridad. Los mismos derechos tienen los niños, las niñas, adolescentes y adultos(as) en situación de discapacidad, con necesidades educativas especiales o talentos excepcionales.
12. Reconocimiento y respeto de las diferencias de género, etnia, credo, condición socio-económica, física o cualquier otra.
13. Fortalecer su autoestima a partir de la utilización de estrategias implementadas por la institución educativa, que les permitan sentirse valiosos(as) y aportantes.

14. Participar de actividades deportivas, recreativas, lúdicas, culturales y demás programadas por la Institución.
15. Conocer de forma oportuna los resultados académicos; recibir orientaciones para mejorar su rendimiento y a ser atendido(a) en sus reclamos, en caso de inconformidad con el resultado académico.
16. Participar en todos los proyectos de mejoramiento académico en la institución al igual que, en los organismos que lo lideran.
17. Ser escuchado(a), disponer de espacios de diálogo y concertación o de un debido proceso al momento de resolver conflictos.
18. Disponer de espacios de apoyo pedagógico para avanzar en su proceso académico.
19. Conocer las normas expedidas en la institución educativa, para lo cual se diseñarán estrategias de difusión, reflexión y comprensión, sobre la importancia de las mismas.
20. Disponer de un material didáctico y tecnológico adecuado para su aprendizaje.
21. Contar con unidades sanitarias en condiciones higiénicas y ambientales aptas para su uso.
22. Permanecer en las clases y demás actividades institucionales.
23. Participar en actividades de apoyo con respecto al proceso académico y formativo.
24. Recibir estímulos por logros académicos, extraacadémicos, formativos y actitudinales.
25. Recibir información clara y oportuna de su proceso académico y formativo.
26. Conocer el plan de estudios al inicio del año escolar
27. Participar en el proceso de evaluación institucional anual.
28. Presentar evaluaciones y actividades desarrolladas durante sus ausencias, previamente justificadas.
29. Elegir y ser elegido(a) y, participar activamente en aquellos espacios de promoción de la democracia establecidos por la ley colombiana o por la institución educativa.
30. Ser atendido(a) y orientado(a) en forma respetuosa y oportuna por el personal que conforma la institución educativa.
31. Ser apoyado por la institución educativa y orientado(a) en los caso de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, explotación económica, laboral, servidumbre y esclavitud.
32. Recibir orientación para su formación en salud sexual, reproductiva y vida de pareja.
33. Recibir acompañamiento y orientación sobre desintoxicación y prevención en el caso de uso de sustancias psicoactivas.
34. Conocer las funciones de cada uno de los estamentos que constituyen la institución educativa.

35. Participar en la reglamentación de las condiciones de funcionamiento de servicios como la tienda escolar, la biblioteca, los laboratorios y recibir buen trato en el uso de tales servicios.

Art. 35. Además de las acciones constitucionales y legales que puedan implementarse cuando se produzca violación a los derechos contemplados en el artículo anterior, la institución educativa mantendrá campañas pedagógicas de sensibilización, difusión y promoción, adelantarán las acciones disciplinarias a la que haya lugar para el caso de incumplimiento.

CAPITULO III ESTÍMULOS A LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art. 36. La institución educativa otorgará estímulos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, a quienes por su esfuerzo sean admitidos en alguna de las universidades certificadas según SIEE su calidad humana, la buena utilización del tiempo libre y por la realización de acciones positivas y relevantes para la comunidad, ellos son:

1. Anotación positiva en el observador del estudiante.
2. Reconocimiento mediante publicación en el cuadro de Honor
3. Nombramiento como monitor o monitora en las áreas que se destaque.
4. Postulación por los compañeros(as) como representante al gobierno escolar.
5. Representación de la Institución en eventos culturales, deportivos, académicos y/o científicos.
6. Reconocimiento con la entrega de tarjetas, condecoraciones o resoluciones rectorales que destaquen sus valores.
7. Menciones especiales en los actos de la comunidad a los y las estudiantes que sobresalen por sus valores.
8. Reconocido como Talento Abadista

Art. 37. La institución educativa promoverá acciones encaminadas a lograr que sus egresados(as) con rendimiento destacado y de recursos económicos bajos reciban estímulos que les permitan acceder al nivel universitario, a través de la Corporación Héctor Abad Gómez.

CAPITULO IV PERSPECTIVA DE GÉNERO

Art. 38. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1098 de 2006, se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad. Igualmente velara por la

construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos esto en el marco de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013

Art. 39. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez debe reconocer que en su comunidad educativa existen o pueden existir diversidades de género; por lo tanto debe dar un trato respetuoso y de igualdad a todas y todos.

Art. 40. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez debe tener presente en su proceso de formación académica y de convivencia, que la identidad de género la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos que hacen parte del desarrollo integral del o la estudiante que no lo y la hace o merecedor(a) de escarnio, sanción o discriminación.

Art. 41. En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez se deben promover acciones materializadas en talleres, jornadas de sensibilización, proyectos y capacitación, que favorezcan la convivencia entre todos(as) los/las integrantes de la comunidad educativa y vayan encaminadas a erradicar todo tipo de homofobia y violencia contra el género.

Art. 42. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez en calidad de institución pública debe establecer alianzas y convenios con otras entidades que puedan brindar apoyo, formación e información frente al tema de género y garantizar la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Art. 43. La institución educativa fomentará entre su comunidad educativa un lenguaje de reconocimiento donde se hable de las y los, de ellas y ellos, de todas y todos; de tal manera que exista un empoderamiento para ambos sexos y no se perpetúe la visión patriarcal y hegemónica de la educación en Colombia.

Art. 44. La institución educativa garantizará que los y las estudiantes gocen de las mismas oportunidades con relación al aprovechamiento de espacios y participación en las diferentes propuestas pedagógicas, sociales y recreativas de la institución.

Art. 45. La institución educativa distribuirá equitativamente las funciones que deben cumplir los y las estudiantes durante la jornada académica, de tal manera que no se categoricen y recarguen actividades a un solo género.

Art. 46. El sistema de comunicaciones y las áreas académicas de la institución educativa establecerán campañas periódicas u otro tipo de estrategias donde se reflexione sobre ejes específicos como los derechos sexuales, reproductivos y los derechos humanos, a fin que se promuevan actitudes de libertad, tolerancia y respeto a las diversidades sexuales.

CAPÍTULO V

PREVALENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y LA EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS

Art 47: De acuerdo con la Constitución Política Nacional, al artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 y del artículo 4 de la ley 1620 de 2013 de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, son prevalentes y por lo tanto, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deban adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña y adolescente.

CAPÍTULO VI LA CORRESPONSABILIDAD

Art 48. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, y con el artículo 3 de la Ley 1620 de 2013, la institución educativa es corresponsable del proceso formativo de los y las estudiantes matriculados(as) en ella, por lo tanto, debe garantizar junto con la familia y la sociedad el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La institución educativa tendrá obligaciones especiales referidas a: ética fundamental y obligaciones complementarias, consignadas en los artículos 42 a 44 de la ley mencionada.

Art 49. La institución educativa, en ejercicio de la corresponsabilidad garantiza:

1. Un ambiente sano para el aprendizaje y la enseñanza.
2. El acompañamiento al estudiante en su proceso formativo.
3. El trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. El fomento de práctica de normas de higiene y aseo.
5. La formación de los estudiantes en las reglas de convivencia social.
6. La activación de rutas de atención cuando se presuma o haya certeza de la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o cualquier tipo de violencia.

CAPÍTULO VII DEBERES DEL ESTUDIANTE

Art. 50. Son deberes de la y el estudiante de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez los siguientes:

1. Participar activamente en todas las actividades que favorezcan el desarrollo integral organizadas dentro y fuera de la institución.
2. Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Actuar de acuerdo con las normas y principios estipulados en el manual de convivencia.
4. Ejercitar el conducto regular frente a los problemas, inquietudes y reclamos que se susciten en la institución educativa. Escribir cómo se sigue el conducto regular en la institución educativa.
5. Analizar los informes recibidos de la Institución y realizar acciones con miras a mejorar el proceso formativo y académico.
6. Presentar oportunamente y con los respectivos respaldos, la justificación de las ausencias, llegadas tarde o uso del uniforme por fuera de los parámetros establecidos en las normas de la institución educativa. Esta justificación deberá portar la firma del padre, madre o acudiente.
7. Cumplir con los compromisos que se adquieren al firmar el contrato pedagógico.

8. Cuidar los bienes y enseres de la Institución, usarlos de acuerdo con su destinación y hacerse responsable del daño que les ocasione.
9. Usar los espacios de la institución de acuerdo con la reglamentación establecida en cada caso y responder por los daños que se ocasionen.
10. Participar de las diferentes actividades programadas en la Institución.
11. Portar diariamente el carné que lo acredita como estudiante de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.
12. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la institución educativa.
13. Portar el uniforme según lo establecido en las normas de la institución educativa.
14. Acatar las orientaciones recibidas de los y las profesoras y directivos(as) de la institución que se relacionen con la formación integral.
15. Respetar los bienes ajenos y devolver a la administración de la institución los encontrados.
16. Cumplir con los horarios establecidos para las diferentes actividades programadas en la institución educativa.
17. Permanecer en las instalaciones de la institución educativa durante la jornada escolar y en el aula de clase, a menos que se le haya autorizado para retirarse de la misma.

CAPITULO VIII DERECHOS DE LOS PADRES, LAS MADRES, LOS Y LAS ACUDIENES

Art. 51. Son derechos de los padres, las madres, los y las acudientes:

1. La libre expresión de sus ideas en la institución educativa.
2. La participación en reuniones con los diferentes estamentos escolares.
3. La intervención en eventos educativos, recreativos y culturales programados por la Institución.
4. Elegir y ser elegido.
5. Acceder a los diferentes servicios que ofrece la institución educativa.
6. Contar con información oportuna sobre actividades o eventos institucionales.
7. Recibir y conocer el manual de convivencia.
8. Acompañar el proceso educativo de su representado(a) dentro de la institución educativa.
9. Participar en el mejoramiento de los procesos académicos y disciplinarios de la institución.
10. Acceder a las instalaciones de la institución educativa de acuerdo con las pautas u orientaciones establecidas internamente.

11. Ser informado(a) sobre los diferentes aspectos del proceso formativo de su representado(a) y de los eventos, cambios de horario u otras situaciones que se presenten en la institución educativa y que puedan afectar la integridad de sus representados(as).
12. No ser discriminado por los demás miembros de la institución educativa.
13. Ser escuchado(a) y respetado(a) por todos los estamentos.
14. Dar sugerencias en pro de la institución educativa.
15. Garantizar el derecho a la educación para su representado(a).
16. Exigir una educación con calidad para su representado(a).
17. Hacer valer sus derechos como padre, madre o acudiente, ante las instancias correspondientes cuando se presente un trato discriminatorio, abusivo o violatorio de derechos para ellos(as) o sus representados(as).
18. Fortalecer la participación en espacios de formación política conformados en la institución educativa, por exigencia legal.
19. Conocer el sistema institucional de evaluación de los y las estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
20. Acompañar el proceso evaluativo de los y las estudiantes.
21. Recibir los informes periódicos de evaluación.
22. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus representados(as).
23. Hacer requerimientos a la institución educativa relacionada con el proceso formativo de sus representados(as) y contar con espacios de discusión de tales situaciones.
24. Hacer reclamaciones respetuosas relacionadas con la evaluación y promoción de sus representados(as).
25. Mantener interlocución con los directivos(as) y docentes respecto a los informes periódicos de evaluación con el fin de apoyar la superación de las debilidades de los y las estudiantes y acordar compromisos.
26. Solicitar constancias de desempeño de cada grado cursado por su representado(a) en la que se consignen los resultados de los informes periódicos.

CAPITULO IX DEBERES DE LOS PADRES, LAS MADRES Y ACUDIENTES

Art. 52. Son deberes de los padres, madres y acudientes de la institución educativa:

1. Brindar al o la estudiante espacios de escucha, afecto, ternura y comprensión.

2. Proporcionar al o la estudiante un ambiente que le facilite el estudio y la formación integral.
3. Asistir puntualmente y cumplir con las diferentes actividades que programe la institución.
4. Acompañar al o la estudiante en el proceso formativo y en el desarrollo de sus compromisos con la institución.
5. Apoyar al o la estudiante en la comprensión y cumplimiento del manual de convivencia.
6. Justificar oportunamente la inasistencia o retardo del o la estudiante a la institución.
7. Dar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Establecer y mantener abiertos los canales de comunicación con la institución educativa, para facilitar la planeación y ejecución de actividades conjuntas que apoyen el desarrollo integral de la o el estudiante.
9. Velar por la seguridad de la o el estudiante y estar pendiente de su salida e ingreso de la institución educativa.
10. Apoyar al o la estudiante en actividades deportivas culturales y recreativas.
11. Participar de las actividades, programas y proyectos de la institución educativa.
12. Fomentar en los y las estudiantes las prácticas de higiene y el cuidado y buen uso de sus pertenencias.
13. Inculcar en los y las estudiantes reglas básicas de convivencia social.
14. Asistir personalmente a retirar al o el estudiante en caso de que tenga necesidad de salir antes de finalizar la jornada escolar o enviar un representante con la respectiva autorización escrita debidamente autenticada.
15. Seguir el conducto regular establecido en la institución educativa para el caso de sugerencias, quejas o reclamos.
16. Contribuir para que el o la estudiante porten el uniforme de acuerdo a como lo establecen las normas de la institución educativa.
17. Leer y analizar el manual de convivencia y proponer modificaciones de considerarlo necesario.
18. Responder anualmente por la matrícula del niño, niña o adolescente.
19. Enseñar al o la estudiante a cuidar los bienes y enseres de la institución educativa y a proteger sus recursos culturales y naturales.
20. Velar por la garantía y cumplimiento de todos los derechos de la o el estudiante dentro de su unidad familiar.
21. Excluir el maltrato de cualquier índole del proceso formativo del estudiante.
22. Cumplir con los compromisos derivados del contrato pedagógico que se haya firmado por diferentes circunstancias que afectan la formación del estudiante.
23. Verificar la información que reciba, relacionada con actividades extraescolares o que vayan a desarrollarse durante la jornada escolar pero por fuera de las instalaciones de la institución educativa.

24. Proveer al o la estudiante de los materiales que requiere para la realización de sus actividades escolares.
25. Coordinar con otros miembros de la comunidad educativa, actividades para establecer acercamientos que contribuyan al desarrollo institucional.
26. Responder ante la Institución por la reparación de daños que pueda ocasionar el o la estudiante.
27. Cumplir con los compromisos económicos que haya contraído con la institución educativa.
28. Participar en la evaluación propia e institucional
29. Respetar los bienes ajenos.
30. Cumplir, salvo casos excepcionales, con los horarios de atención establecidos por la institución educativa, para atención de los padres, madres y acudientes

CAPITULO IX

ALIANZAS ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA FAMILIA

Art. 53. La familia es corresponsable del proceso formativo de los estudiantes de la institución educativa. Por lo tanto debe mantener un diálogo directo con los docentes y directivos docentes que les permita lograr articulación en los aspectos formativos y de valores, diseño y ejecución de propuestas conjuntas para mejorar la socialización, la formación política y el desarrollo académico de los/las estudiantes.

Art. 54. Los padres, madres y acudientes tendrán un lugar en la institución educativa, de acuerdo con la reglamentación interna establecida por el Rector, que les permita: hacer propuestas de mejoramiento institucional, adelantar el conducto regular en el caso de iniciativas, quejas o reclamos; dar a conocer las circunstancias familiares y del contexto que pueden afectar la integración o desempeño académico de sus hijos/as o acudido/as y ofrecer la realización de servicios en favor de la institución educativa que obedezcan a sus talentos y habilidades individuales y vayan en pro de la formación integral.

Art. 55. Los padres, madres y acudientes tienen derecho a estar informados de todos los acontecimientos de la institución educativa y pueden aportar propuestas de solución en el caso en que se presenten problemáticas específicas que la afecten.

Art. 56. Los docentes y directivos docentes de la institución conformarán redes o se harán parte de las existentes, constituirán alianzas y buscarán apoyos en el caso de que los y las estudiantes de la institución educativa presenten dificultades en la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar o de índole familiares que impidan una relación directa y fluida con los padres, madres y acudientes. En los casos de estudiantes con necesidades educativas especiales, talentos excepcionales o pertenecientes a otras etnias o culturas esta relación debe fortalecerse y deben buscarse apoyos en la Secretaría de Educación Municipal y el Ministerio de Educación Nacional.

TÍTULO V LA PARTICIPACIÓN

CAPITULO I INSTANCIAS DE PARTICIPACION ESCOLAR

Art. 57. De acuerdo con la Constitución Política y las leyes colombianas, la institución educativa dará espacio a todos sus integrantes para tomar parte activa en las decisiones que los afectan y contribuir así a su formación política.

Art. 58. La base de la participación lo constituye el derecho a la información. Todos los procesos que se viven en la institución educativa serán conocidos por los diferentes estamentos, a menos que la ley colombiana establezca expresamente, en algunos casos, que son de carácter reservado.

La institución educativa pondrá en funcionamiento su sistema de comunicación, para mantener informada de su acontecer a la comunidad educativa, usando los canales institucionales, en los cuales se incluye la página web Institucional <http://www.iehectorabadgomez.edu.co>

Art. 59. Los integrantes de la comunidad educativa podrán hacer uso del derecho de petición de información, en el caso de que la requiera y no le haya sido suministrada por la institución educativa.

Art. 60. La participación en la institución educativa puede revestir dos formas: la primera se refiere a los espacios establecidos en la Ley 115 y su Decreto Reglamentario 1860, ambos del año 1994, y la segunda tiene que ver con los programas y proyectos de la institución que permiten la participación por grupos de interés, de acuerdo con los talentos individuales que hacen posible, incentivar el sentido de pertenencia cuando estos talentos se ponen de manifiesto en eventos que se realizan por fuera de la institución educativa y al interior de la institución

La institución educativa conformará grupos de interés de acuerdo con las habilidades y talentos de los diferentes estamentos, tales como la música, el canto, el deporte, la danza, las manualidades, el deporte, el medio ambiente, la cruz roja, los mediadores escolares, los liderazgos, el arte o la informática y apoyará las iniciativas que surjan de la diversidad del personal que atiende, de la aplicación del principio de equidad y del estímulo a aquellos que deseen integrarse a tales grupos y requieran apoyos específicos.

La institución deberá establecer parámetros de incentivos para aquellos estudiantes talentos.

Art. 61. De acuerdo con la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994 y el Acuerdo Municipal 41 de 2010, son formas de participación de los estudiantes de la institución: la personería, la contraloría, la representación de grupo, las asambleas estudiantiles y los consejos de estudiantes, el Servicio Social del estudiantado, el Consejo Directivo

Art. 62. Los espacios de participación de los padres de familia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 y el decreto 1860 son: la representación ante el Consejo Directivo, la Escuela de Padres, el Consejo de Padres.

Art. 63. La participación de los docentes en la institución educativa está establecida en la representación ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico, la representación por áreas académicas y los directivos docentes.

Art. 64. Los egresados hacen parte de la comunidad educativa y por lo tanto podrán presentar iniciativas para el mejoramiento de los procesos formativos y participarán, con un representante en el Consejo Directivo.

Art. 65. Los representantes de la comunidad de sectores productivos o entidad patrocinadora, hacen parte de la comunidad educativa y por lo tanto podrán presentar iniciativas para el mejoramiento de los procesos formativos y participarán, con un representante en el Consejo Directivo.

Art. 66. El Proyecto de Educación para la Democracia y la Participación, liderada por el área de Ciencias Sociales, es de carácter obligatorio, en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez es una propuesta institucional que encaminada al desarrollo de la autonomía se propone la formación de una comunidad educativa capaz de tomar decisiones y asumir sus consecuencias.

En el marco de este proyecto, anualmente la institución educativa organiza una jornada democrática donde se elegirán cada uno de los representantes de los distintos estamentos a que se refiere la Ley 115 y también el personero/a de los estudiantes, representantes de grupo, estudiantes gestores en diferentes aspectos como mediador, convivencia, cultural, ornato, imagen institucional, entre otros. Para ello, las labores se han organizado en las siguientes fases:

1. Fase I: Sensibilización y motivación. En este momento se hace una preparación teórica inicial, para el abordaje conceptual y crítico de temas como la democracia, la participación, las condiciones institucionales particulares y la representatividad escolar.

2. Fase II: Personería Estudiantil. Para esta etapa son convocados los estudiantes de los grados décimo y once (10° - 11°, Clei V y Clei VI) a diferentes reuniones o sesiones de clase que tienen como objetivo aclarar las implicaciones del ejercicio de esta función y los compromisos políticos que derivan de ello.

Los estudiantes interesados deben construir un proyecto o plan de trabajo sujeto a modificaciones, planear el lanzamiento de su candidatura con las propuestas que considere convenientes y contar con el asesoramiento de un maestro si tiene alguna inquietud o dificultad.

Se convocan estudiantes del grado 10° y Clei V con el fin de iniciar un proceso formativo que les permitirá al año siguiente aspirar ocupar la personería de los estudiantes.

Así mismo, una comisión de maestros liderada por un docente del área de ciencias sociales que se renueva anualmente, planea la celebración de esta elección en la institución educativa en los aspectos que tienen que ver con la votación y su respectivo comité de verificación, el nombramiento del personero(a), el acto simbólico de entrega de banderas entre personeros(as) y acompañamiento pedagógico a aquellos que se postularon y no resultaron electos. Para estas celebraciones se tendrán en cuenta las particularidades de la población estudiantil en términos de edad, condiciones físicas, cognitivas y sociales de tal modo que se garantice su participación consciente.

De igual manera, en las aulas de clase se promoverán espacios de discusión sobre la labor de estos representantes, las implicaciones de su elección.

3. Para que el personero(a) adelante su propuesta, la institución educativa debe promover que con los demás candidatos se conforme el equipo de la personería estudiantil; debe acondicionar un espacio para la realización de esta labor, debidamente dotado y con horarios de servicio establecidos elegido(a) y posesionado/a y brindarle al equipo capacitación permanente para fortalecer su liderazgo y el cumplimiento cabal de sus funciones.

4. Fase III: Actividades de participación escolar que refuerzan el proceso democrático al interior de la institución durante el año escolar. La institución educativa realizará actividades como salidas pedagógicas, divulgación y vinculación con programas municipales en favor de la legalidad, la democracia y la participación, tomas de descanso, fortalecimiento de las funciones y roles de los(as) representantes de grupo, el representante al Consejo Académico y el consejo de estudiantes.

Para las salidas pedagógicas los estudiantes deben contar con el permiso y/o autorización firmada por su respectivo acudiente, diligenciado en el formato diseñado para tal fin.

Art. 67. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la elección de voceros en los demás consejos de la institución educativa:

1. **Consejo Directivo:** El rector es miembro del Consejo Directivo por derecho propio, los demás miembros son elegidos en jornadas democráticas organizadas por los miembros del proyecto de democracia de la institución, siendo el rector quien lo convoca y preside.

Son elegidos:

1.1. Dos representantes de los docentes por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes realizada para tal fin en el tiempo señalado por la ley.

1.2. Dos representantes de los padres de familia y un suplente, en cuyo caso reemplazará al principal en caso de ausencia. Se eligen en la primera reunión de padres de familia, donde también se elige el Consejo de Padres.

1.3. Un representante de los estudiantes del grado once, perteneciente al consejo estudiantil y elegido por ellos mismos.

1.4. Un representante de los egresados elegido por su asociación, quien debe llevar como mínimo un año de egresado.

1.5. Un representante del sector productivo, quien es elegido por el rector o por medio de asamblea de comerciantes más cercanos.

Parágrafo 1: Después de elegidos los miembros, se convoca a un acto de posesión con todos los demás estamentos pertenecientes al gobierno escolar.

2. **Consejo de Estudiantes:** Inicialmente en cada grupo del grado 4° a 11°, Clei II a Clei VI, se elige un representante quien será el vocero y mediador ante las diferentes instancias institucionales por situaciones que se presenten. Posteriormente, estos representantes se reúnen en asamblea, para elegir un representante al Consejo Directivo.

El consejo de Estudiantes queda conformado por:

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario(a)
- Fiscal

Parágrafo 2: Los miembros del consejo de Estudiantes conformarán comités de apoyo y trabajo para el mejoramiento Institucional en los diferente ámbitos (Convivencia, cultural, ornato, imagen institucional, entre otros).

3. **Personero Estudiantil:** El personero de los estudiantes es un estudiante del último grado, elegido mediante voto popular por los y las estudiantes de la Institución.

El proceso de elección del Personero se realiza de la siguiente manera:

3.1. Los integrantes del proyecto de democracia, proponen espacios de sensibilización y formación sobre el perfil del personero estudiantil, que no está alejado del perfil del estudiante Abadista, contemplando las funciones dadas por Ley en el decreto 1860 de 1994 en su artículo 28 y otras que le son inherentes.

3.2. Se abren espacios de inscripción de candidato, de orientación y revisión de los programas y propuestas presentados por cada uno para la campaña.

3.3. Los candidatos presentan sus propuestas de trabajo a los estudiantes, mediante acto protocolario, organizado por el comité de democracia.

3.4. Se cierra la campaña, dos días hábiles, anteriores a la fecha establecida para elección del personero estudiantil.

3.5. Las votaciones se realizan dentro de una jornada democrática de ocho horas, con acompañamiento de diferentes instancias como padres de familia, personería, contraloría, entre otras que la Institución considere pertinentes.

3.6. Finalizada la jornada, se realizan los escrutinios y se levantan las actas correspondientes con las respectivas firmas y soportes.

Parágrafo 3: Después de elegido el personero escolar, se convoca a un acto de posesión con todos los demás estamentos pertenecientes al gobierno escolar.

4. **Contralor Escolar:** El Contralor es un estudiante de los dos últimos grados, elegido mediante voto popular por los estudiantes de la Institución.

El proceso de elección del Contralor se realiza de la siguiente manera:

4.1. Los integrantes del proyecto de democracia, proponen espacios de sensibilización y formación sobre el perfil del contralor escolar, que no está alejado del perfil del estudiante Abadista, contemplando las funciones dadas por Acuerdo Municipal 041 de 2010 y otras que le son inherentes.

4.2. Se abren espacios de inscripción de candidatos, de orientación y revisión de los programas y propuestas presentadas por cada uno para la campaña.

4.3. Se presentan los candidatos y sus propuestas de trabajo ante los estudiantes, mediante acto protocolario, organizado por el comité de democracia.

4.4. Se cierra la campaña, dos días hábiles, anteriores a la fecha establecida para elección del contralor estudiantil.

4.5. Las votaciones se realizan dentro de una jornada democrática de ocho horas, con acompañamiento de diferentes instancias como padres de familia, personería, contraloría, entre otras que la Institución considere pertinente.

4.6. Finalizada la jornada, se realizan los escrutinios y se levantan las actas correspondientes con las respectivas firmas y soportes

Parágrafo 4: Después de elegido el contralor escolar, se convoca a un acto de posesión con todos los demás estamentos pertenecientes al gobierno escolar.

Art.68. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO. Mediante la resolución 4210 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó el Servicio Social Estudiantil. Su cumplimiento es de carácter obligatorio, lo anterior es requisito indispensable para optar el título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994 en armonía con el artículo 66 de la ley 115 de 1994, posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º, 11º y los Clei VI y V, al trabajo

comunitario mediante el desarrollo de actividades que respondan a las necesidades y expectativas de los proyectos, se debe desarrollar según el artículo 15 de la resolución 4210 de 1996 del MEN en un mínimo de 80 horas, durante los dos años de educación media, las cuales pueden ser distribuidas de acuerdo a las prioridades y condiciones de la institución, según el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Por lo tanto el Servicio Social Estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de remuneración de ingreso económico, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la educación.

El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio está fundamentado en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 emanada del Ministerio de Educación Nacional, la cual establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento de este proyecto.

El artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del Servicio Social del estudiante, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 y entrega al Ministerio de Educación Nacional la función de establecer las regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

La ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

En el artículo 6º de la Resolución 4210 de 1996 se dispone que los estudiantes de los grados 10 y 11 y el los Clei V y VI deberán cumplir con un mínimo de 80 horas para la prestación del servicio social estudiantil más un proyecto sobre el trabajo realizado.

El estudiante lleva a cabo su Servicio Social, no solo para cumplir un requisito académico, sino para formarse a sí mismo e interactuar con la comunidad, en estilos de vida saludable.

Parágrafo 1. METODOLOGÍA. Para poder llevar a cabo este proyecto se realizan diversas actividades como reuniones con los estudiantes para realizar una presentación del proyecto, sobre la obligatoriedad para requisito para optar el título de bachiller; se hace una motivación sobre la responsabilidad que deben tener con el desarrollo de este proyecto; se procede a hacer la inscripción de los estudiantes para iniciación del proyecto, posteriormente se realiza la distribución de los estudiantes que se requieren(en el orden en que fueron inscritos) para satisfacer las necesidades que se presentan en los diversos proyectos a nivel institucional y luego en otras instituciones y entidades del sector.

Cuando se hace la concertación con los estudiantes y se va a iniciar el proceso de su servicio social se le entrega a cada estudiante un formato para que pueda llevar el registro de las horas realizadas como práctica, para alcanzar las 80 horas, al finalizar dicha actividad se acercan donde el docente encargado del proyecto para poder hacer un registro en el libro de actas de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en donde firman la culminación del proyecto, la cual se procede a llevar ante la secretaria general de la institución educativa para el proceso de legalización de la papelería necesaria o indispensable para poder optar el título de bachiller.

El servicio social atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre de la institución, luego las necesidades identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo tales como:

- Apoyo a docentes de la primaria
- Biblioteca escolar
- Apoyo a docentes de la sede Darío Londoño
- Auxiliar de la coordinación
- Hospital General de Medellín
- Bibliotecas Piloto
- Biblioteca Comfenalco
- Veterinarias
- Hogares Infantiles
- Apoyo en los diferentes proyectos de la institución educativa
- Asistencia y participación a la Cátedras Abadistas
- Comisión de Cartelera informativas
- Brigadas de aseo
- Trabajos con el Inder

Parágrafo 2. REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO DE LOS ESTUDIANTES

El servicio Social Estudiantil, reglamentado por la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 y la Resolución Ministerial 4210 de 1996, será prestado por los estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez de Medellín, en las dependencias de la institución o de instituciones externas a ésta, que presenten previamente una propuesta de trabajo especificando las funciones de los estudiantes, el horario, las condiciones de trabajo y la estrategia de control y evaluación del mismo.

La prestación del Servicio tendrá una duración de 80 horas cuando el Servicio Social es prestado dentro de la institución y de 90 horas cuando se presta el servicio fuera de la institución.

En su cumplimiento deberán observar las siguientes normas:

1. Estar debidamente autorizado en forma escrita por el padre de familia o acudiente y por la Institución educativa, por intermedio del coordinador de la institución educativa y coordinador del proyecto de servicio social (ver formato). Si no ha cumplido con este requisito y empieza a prestar el servicio está expuesto a que no se le reconozca.
2. Excelente presentación personal, utilizando el uniforme de la Institución Educativa Héctor abad Gómez debidamente llevado. En ningún caso se permitirá la prestación del servicio con atuendo diferente.
3. Puntualidad, de acuerdo con los horarios establecidos por la dependencia donde se preste el servicio, que debe ser diferente a la jornada escolar que deba cumplir el estudiante.
4. Debe avisar oportunamente su inasistencia al lugar de la prestación del servicio.
5. Evitar las visitas de compañeros a amigos mientras presta el servicio.
6. Evitar el consumo de alimentos mientras presta el servicio, sólo se hará en el tiempo destinado al descanso y fuera del salón, la oficina o lugar de trabajo.
7. Solicitar permiso al encargado o jefe de la dependencia para interrumpir la prestación del servicio o ausentarse de la dependencia.
8. Mantener limpio y ordenado el lugar de la prestación del servicio. Dejar en su lugar lo utilizado.
9. Solicitar el uso del teléfono cuando lo requiera.
10. El servicio social de los estudiantes del grado 11°, deberá realizarse a más tardar el 30 de septiembre
11. Los estudiantes que presten su servicio social fuera de la institución deberán traer por escrito la solicitud de la entidad en donde se especificará el horario, la actividad a desarrollar y la persona que estará a cargo del estudiante. Dicha solicitud debe recibir el visto bueno del coordinador de la institución y del coordinador del proyecto de servicio social.
12. Sólo se reconocerán las horas sociales servidas que sean diligenciadas en el formato seguido por la institución educativa.
13. La entidad o dependencia beneficiaria del servicio social deberá reportar a la institución cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio.
14. No se podrá cambiar de institución, entidad o dependencia para la que fue nombrado inicialmente, para prestar el servicio en otra institución, sin previa autorización del coordinador de la institución o coordinador del proyecto de servicio social.

Parágrafo 3: Se SUSPENDERÁ la prestación del servicio:

- a. Cuando el estudiante sin justa causa, no se presente durante dos (2 ó 3) días consecutivos al lugar donde esté realizando su servicio social.
- b. Cuando la calidad del servicio no satisfaga la exigencia de la dependencia, después de una adecuada inducción y orientación.
- c. Cuando la presentación personal no se ajuste a lo establecido.,

- d. Cuando su comportamiento no esté acorde a lo establecido por el Manual de Convivencia de la Institución.
- e. Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del estudiante, se interrumpe la prestación del servicio, éste se podrá continuar en otra entidad o dependencia y se tendrán en cuenta las horas servidas inicialmente.

NOTA: La **SUSPENSIÓN** del servicio acarreará como consecuencia el desconocimiento de las horas servidas, por lo tanto no se computarán en ningún caso.

Art. 69. Presentación de quejas y reclamos: El conducto regular para la presentación de quejas y reclamos para los estudiantes y padres de familia o acudientes será el siguiente:

Primera instancia: Al docente con el cual se presentó el incidente.

Segunda instancia: Director de grupo

Tercera instancia: Coordinador

Cuarta instancia: Rector

Parágrafo 1: En todos los casos de presentación de quejas y reclamos se seguirán los pasos establecidos en el Procedimiento de reconocimientos, quejas y reclamos del Sistema Institucional de Gestión de Calidad.

TITULO VI

ACCIONES FORMATIVAS, PREVENTIVAS Y COMPORTAMENTALES

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 70. MEDIDAS FORMATIVAS, PREVENTIVAS Y COMPORTAMENTALES:

La aplicación de estas medidas tiene como fin propender por el crecimiento personal y social del estudiante.

Además, están en correspondencia con lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 de Infancia y adolescencia, la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en cuanto a oportunidades, derechos y formación de la personalidad; téngase en cuenta los niños con necesidades educativas especiales.

Busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios de actitud que le permitan ser más consciente de sus responsabilidades a través de soluciones negociadas y de la instalación de la palabra como herramienta para promover compromisos que conlleven a una convivencia pacífica.

La Institución podrá adoptar las medidas que considere necesarios de acuerdo a la gravedad de la situación, teniendo en cuenta el debido proceso, el conducto regular, las políticas de inclusión institucionales y demás normas vigentes legales, a tener en cuenta, antes de la aplicación de una medida disciplinaria.

En todo momento se debe tener presente el artículo 16 y 29 de la Constitución Política de Colombia sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y el debido proceso y aquellas sentencias de corte que regulan la aplicación de la normatividad del Manual de Convivencia institucional.

Art. 71. Como parte de las medidas formativas, preventivas promoción, atención y seguimiento se deben adoptar las siguientes acciones:

- Diálogo entre estudiantes y docente con el estudiante
- Reflexión grupal cuando la situación lo amerite
- Diálogo con los padres de familia o acudientes cuando la situación lo amerite
- Ordenación de acciones de reparación, reposición o reivindicación de la situación o daño causado
- Remisión al Comité de Convivencia Escolar y al Comité de mediación escolar y Consejo Directivo
- Activación de Rutas de atención

Art. 72. Acciones Comportamentales.

Son el resultado de un debido proceso que se le impone a quien transgredió los deberes del Manual de Convivencia institucional en el marco de su comportamiento social.

En todas las actuaciones se seguirá el debido proceso y el conducto regular, entendidos como el conjunto de garantías que protegen a las personas, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Contribuyen

a mantener el orden social, la seguridad jurídica y la protección de la persona que se ve sometida a un proceso.

La decisión para aplicar una medida disciplinaria, debe estar precedida de un proceso de acompañamiento personal, mediante el cual se indaguen las razones que llevaron al estudiante a transgredir las normas.

El estudiante debe ser escuchado para luego hacer por escrito sus respectivos descargos, en relación con las faltas que se le imputan y tendrá el derecho a llamar testigos en presencia.

Art. 73. Actuaciones Comportamentales

- a) Llamado de atención verbal (dejando constancia por escrito).
 - b) Llamado de atención escrita.
 - c) Acción reparadora.
 - d) Desescolarización dentro o fuera del establecimiento educativo.
 - e) Compromiso Pedagógico.
 - f) No renovación de contrato de matrícula.
 - g) Cancelación de Matrícula
- **Llamado de atención verbal.** a aquel estudiante que no cumple con sus deberes. Se dejara constancia por escrito.
 - **Llamado de atención por escrito.** Consiste en dejar constancia escrita del llamado de atención verbal que se le ha hecho por tercera vez a un estudiante. Se debe notificar al acudiente del estudiante y anexas copia al Observador del este, debidamente firmado por quienes intervinieron en la sanción.
 - **Acción reparadora:** Acción concertada con el estudiante y/o su acudiente con el fin de resarcir el daño causado de carácter económico, moral, material la cual puede ser directamente con el ofendido, con la institución o con la comunidad educativa.
 - **Des escolarización dentro o fuera del establecimiento educativo:** consiste en la desescolarización de las actividades académicas, la cual no podrá ser superior a 30 días, previo análisis por parte del Consejo Directivo. Procede para situaciones Tipo I o Tipo II. Durante el tiempo en que el estudiante esté desescolarizado, se le asignarán actividades académicas para que sean desarrolladas dentro de la institución o en su hogar, las cuales deberá presentar a los docentes al momento de reincorporarse de nuevo a la institución.
 - **Compromiso Pedagógico:** busca que el estudiante supere las dificultades comportamentales mediante la aplicación de estrategias de tipo reflexivo y formativo que lo comprometan a él y a su familia a trabajar conjuntamente con la Institución en las propuestas de mejoramiento de las actitudes o comportamientos que van en contravía del clima institucional y los deberes que este debe cumplir, el cual serán revisado periódicamente por el orientador de grupo y en compañía del coordinador.
Después de firmado, se revisará en cada período académico, siempre y cuando no haya faltas que ameriten la revisión del mismo antes del tiempo estipulado.
El Compromiso Pedagógico se aplica como medida disciplinaria individual que puede ir acompañado de una suspensión temporal, de acuerdo con la gravedad de la falta.
 - **No renovación de contrato de matrícula:** Aplica para aquellos estudiantes que según determinación del consejo directivo no serán admitidos en la institución para el año siguiente, por su constante inobservancia a los deberes sociales y que van en contra del clima institucional.

- **Cancelación de Matricula:** para aquellos estudiantes que han incurrido en alguna situación Tipo III, y que a juicio del consejo directivo y después de un debido proceso no es pertinente viable su permanencia en la Institución.

CAPÍTULO II

Art. 74. Son principios de las Medidas Formativas, Preventivas, De Promoción, Atención y Seguimiento

1 **No Castigar:** Se buscar regular la convivencia cuando se presenta el conflicto y la trasgresión de sus normas, y apoyar la construcción de un referente claro y coherente de justicia en la comunidad educativa.

2. **Dignidad Humana:** en todos los casos de tratamiento de conflictos escolares debe conservarse el respeto por la integridad de la persona, la cual, bajo ninguna circunstancia, debe ser sometida a humillación o escarnio y deben hacerse conocer sus derechos, para que tenga oportunidad de ejercerlos.

3. **Debido Proceso:** en todos los casos el estudiante tendrá derecho a la defensa, a ser escuchado, a presentar descargos en un plazo de cinco días hábiles, el presentar testigos, a la presunción de inocencia, a estar representado por un adulto, sea su acudiente o un abogado, tendrá derecho a solicitar la reposición y apelación a cualquier sanción que se le imponga.

En ningún caso se podrá agravar la sanción en caso de solicitar reposición o apelación.

CAPÍTULO III

Mecanismos Alternativos de Resolución De Conflictos

Para la resolución de conflictos, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tiene en cuenta:

Art. 75. De acuerdo con los principios que orientan la política inclusiva y de convivencia de la institución educativa contemplada en el PEI, el manual acoge preferentemente algunas formas negociadas para resolver los conflictos, a saber, la negociación directa, la concertación y la mediación, como espacios de comunicación.

Art.- 76. Negociación Directa: Los estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en los casos señalados en este manual de convivencia, tendrán oportunidad de negociar directamente y de manera creativa sus conflictos en la búsqueda de acuerdos libremente aceptados y de mutuo beneficio para ellos.

Parágrafo. Los orientadores de grupo realizarán capacitaciones a los estudiantes para darles a conocer el procedimiento para la negociación directa, adicionalmente, evaluarán los procesos de negociación realizados en un período determinado.

CAPÍTULO IV EL CONDUCTO REGULAR

Art. 77. En caso de que se presenten conflictos de orden académico (evaluaciones, calificaciones, entre otros), el conducto regular para su solución es el siguiente:

1. Diálogo del estudiante con el educador titular del área y/o asignatura y con el docente que haya estado presente en el momento de cometer la falta.

2. Diálogo del estudiante con el orientador de Grupo.
3. Diálogo del estudiante con el Coordinador de Jornada.
4. Diálogo del estudiante con el Director de Grupo, Coordinador de Jornada, y padre de familia.
5. Diálogo del estudiante con el Rector
6. Remitir el caso por escrito al Consejo Académico.
7. Remitir el caso por escrito al Consejo Directivo.

Art. 78. En caso de que se presenten conflictos de orden Comportamental, el conducto regular para su solución es el siguiente:

1. Diálogo entre pares, incluso puede intervenir el Mediador Escolar
2. Diálogo del estudiante con el docente que evidencia la falta
3. Diálogo del estudiante con el orientador de Grupo
4. Diálogo del estudiante con el Coordinador de Jornada
5. Diálogo del estudiante con el Rector
6. Remitir el caso por escrito al Consejo Directivo

Parágrafo: En cualquier momento del tratamiento de una situación comportamental, cualquiera de los participantes del proceso podrá solicitar, mediante comunicación escrita, la asesoría del mediador escolar, mesa de atención Inmediata o comité de convivencia escolar; siempre se dejara constancia por escrito de lo actuado.

CAPÍTULO V

EL PROCESO DISCIPLINARIO

Art. 79. Definición: se entiende por proceso disciplinario la forma de tratamiento de conflictos en la institución educativa, **con todas las garantías constitucionales**

Art. 80. Fundamentan, obligan, orientan y guían la actuación del funcionario(a) competente durante todo el proceso disciplinario. Tales principios son:

1. La dignidad humana: durante el proceso, el disciplinado(a) no puede ser afectado en su integridad física o moral, por lo que bajo ninguna circunstancia, puede ser sometido a humillación o escarnio público o privado.
2. Carácter formativo: el funcionario(a) competente, debe adelantar el proceso disciplinario de tal forma, que se rodee de garantías al o la estudiante, se le respeten sus derechos fundamentales y pueda así, lograr aprendizajes significativos en términos de ver la necesidad de acatamiento de la norma, de respetar la institucionalidad, de reconocer sus deberes y de crear consciencia acerca del daño ocasionado a la convivencia.
4. Presunción de inocencia: al estudiante a quien se le acusa de haber cometido una falta, se le presume inocente, mientras no se compruebe su responsabilidad.
5. Tampoco podrá hablarse de reincidencia, cuando el estudiante aún no ha sido declarado responsable, aunque se encuentre cursando un proceso disciplinario en su contra.

6. Preexistencia de la falta: sólo podrán ser sancionadas las conductas consideradas previamente como faltas en el manual de convivencia.

8. Prohibición de la doble sanción: un estudiante no podrá ser investigado y sancionado dos veces por la misma conducta aun cuando a ésta se le dé una denominación diferente.

9. Formalidad: el proceso disciplinario debe constar por escrito, en un expediente que contiene todas las actuaciones organizadas, en orden cronológico y que debe ser público para el disciplinado(a) su acudiente, apoderado(a) y el personero (a) de los y las estudiantes.

Art. 81. La institución educativa garantiza, en todos los casos, el derecho a la defensa, a saber: presentación de descargos, testigos, queja, apelación y reposición y sigilo.

Art. 82. Graduación de las situaciones comportamentales, se establecen las siguientes categorías: leves, graves y gravísimas; y las siguientes tipologías I, II, III

Art. 83. Criterios para la graduación de las acciones disciplinarias: al momento de su aplicación, deben tener en cuenta los siguientes criterios:

El grado de responsabilidad del estudiante directamente relacionado con el desarrollo de su autonomía.

1. El grado de perturbación de la convivencia.
2. La trascendencia social de la situación comportamental o el perjuicio causado.
3. Las modalidades o circunstancias de la situación comportamental.
4. El grado de participación del estudiante en los hechos constitutivos.
7. El buen comportamiento como atenuante a la acción disciplinaria.
8. Agravantes a la situación comportamental.

Art. 84. Son competentes para dar inicio a la ruta de atención integral a las situación comportamental leves y tipo I: el orientador de grupo o el docente que estaba en el momento de la comisión de la situación comportamental; de las faltas graves y las tipologías II el rector(a) o los coordinadores(as) de la institución educativa, por delegación expresa de aquél, y de las situaciones comportamentales gravísimas y tipologías III, el rector.

En el momento de ocurrencia de los hechos presuntamente constitutivos de situación comportamental, se presentará queja o informe al funcionario competente, quien de inmediato asumirá el conocimiento de los hechos e iniciará los trámites correspondientes para la activación de las rutas de atención integral.

CAPÍTULO VI GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 85. Las situaciones comportamentales se tramitarán en la institución educativa mediante el siguiente procedimiento:

1. Los hechos u omisiones considerados como situación comportamental leve, grave o gravísima o tipología I, II o III en este manual, se pondrán en conocimiento del funcionario competente, a la mayor brevedad, mediante queja o informe escrito, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron. Sobre ello se levantará acta y se dejará informe escrito en el libro observador del estudiante.

2. El estudiante a quien se le atribuye la comisión de una situación comportamental o una tipología se le notificara se notifica por escrito.
3. El acudiente podrá acompañar al estudiante durante todo el proceso y éste se encuentra facultado para designar un abogado.
4. El personero(a) de los estudiantes debe ser informado de la iniciación del proceso disciplinario y es el garante de los derechos del estudiante, para todas aquellas situaciones comportamentales graves y gravísimas y de las tipologías II y III.
5. El estudiante dispone de cinco días para presentar sus descargos aportar y pedir pruebas, si lo considera necesario.
6. Podrá reponer y apelar a las decisiones y correctivos que le sean impuestos 5 hasta cinco días después de comunicadas estas.

CAPÍTULO VII

Clasificación de las situaciones comportamentales y las tipologías

Art. 86. Situaciones comportamentales leves y su tipo: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud son:

COMPORTAMIENTOS QUE INCIDEN EN EL CLIMA ESCOLAR	SITUACIÓN	TIPO
1. Ingresar sin autorización a las áreas restringidas en la institución.	LEVE	
2. Incumplir los turnos de aseo debida y previamente organizados.	LEVE	
3. Utilizar teléfonos celulares o cualquier otro aparato tecnológico durante las horas de clase o durante cualquier acto o programa desarrollado por la institución educativa. Se exceptiona esta situación cuando tales aparatos sean requeridos en el proceso enseñanza-aprendizaje o en el acto o programa a que alude el numeral anterior.	LEVE	
4. Incitar, promover o fomentar el desorden durante las clases o en cualquier actividad organizada por la institución educativa.	LEVE	
5. Impedir o intentar interrumpir la comunicación entre la Institución Educativa los acudientes y otros miembros de la comunidad educativa.	LEVE	
6. Portar el uniforme de una forma diferente a aquella establecida en las normas institucionales.	LEVE	
7. Incumplir, injustificadamente, los horarios establecidos en las distintas sedes y jornadas de acuerdo con la planeación establecida en la institución educativa.	LEVE	
8. Abandonar injustificadamente al aula de clase cuando se esté realizando una actividad de cualquier índole o el plantel educativo	LEVE	
9. Comercializar artículos dentro de la Institución, ya que se convierten en distractor que entorpece el desarrollo normal de las clases.	LEVE	
10. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.	LEVE	I
11. Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.	LEVE	I
12. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.	LEVE	I
13. No respetar los turnos de las filas en actividades como: cafetería, restaurante. Auditorio, Biblioteca, Coordinación, Secretaria, Rectoría.	LEVE	
14. Hacer uso de la cafetería en horarios diferentes al descanso y sin autorización.	LEVE	

Art. 87. Situaciones comportamentales graves y de tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Son **Situaciones Comportamentales graves y su tipo:**

COMPORTAMIENTOS QUE INCIDEN EN EL CLIMA ESCOLAR	SITUACIÓN	TIPO
1. Llamar por apodos o sobrenombres a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.	GRAVE	II
2. Cambiar de ubicación o esconder pertenencias ajenas, lanzar bolsos, tirar a la basura bolsos o implementos ajenos.	GRAVE	II
3. Ocasionar daños a los bienes muebles y enseres de la institución educativa, tales como lámparas, puertas, ventanas, baterías sanitarias, escritorios, sillas.	GRAVE	
4. <i>Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.</i>	GRAVE	III
5. <i>Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas (injuria o calumnia).</i>	GRAVE	II
6. Crear falsa alarma que provoque pánico colectivo en la institución educativa o en algún otro lugar donde se estén realizando actividades institucionales o se esté actuando en nombre o representación de ella.	GRAVE	
7. Incumplir las normas de seguridad establecidas reglamentariamente para los diferentes espacios de la institución, generando riesgo para los y las integrantes de la comunidad educativa. También constituirá falta grave cuando tal incumplimiento se produce por fuera de la institución pero se está actuando en nombre o representación de ella.	GRAVE	
8. Desatender las observaciones u órdenes de los docentes y directivos docentes impartidas de acuerdo con la normativa de la institución.	GRAVE	
9. Intimidar por cualquier medio o intentar mantener el control sobre el comportamiento de cualquiera de los integrantes de la institución educativa, a fin de obtener un lucro o beneficio de cualquier índole, para sí o para otros.	GRAVE	II
10. Difundir, promocionar o distribuir a cualquier título, material pornográfico.	GRAVE	II
11. Realizar fraude o intento de fraude en las evaluaciones académicas	GRAVE	
12. Difundir, promover o impulsar, el uso de juegos de azar dentro de la institución educativa.	GRAVE	
13. Menospreciar o ultrajar los símbolos patrios o los de la institución educativa.	GRAVE	
14. Incumplir total o parcialmente o desatender las medidas preventivas y de rehabilitación emprendidas por la Institución para atender las situaciones de adicción o dependencia de cualquier índole.	GRAVE	II
15. Fumar dentro de la Institución.	GRAVE	
16. Presentarse en estado de embriaguez a las actividades institucionales y/o consumir licor durante las jornadas académicas y/o pedagógicas o en actividades en las cuales represente a la institución.	GRAVE	II
17. Ingresar o salir de la Institución por un lugar no autorizado: muros, rejas etc.	GRAVE	
18. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.	GRAVE	II
19. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.	GRAVE	III
20. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.	GRAVE	III
21. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos.	GRAVE	III
22. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes,	GRAVE	III

tablero y pupitres.		
---------------------	--	--

Art. 88. Situaciones comportamentales gravísimas y su tipo. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Son faltas gravísimas:

COMPORTAMIENTOS QUE INCIDEN EN EL CLIMA ESCOLAR	SITUACIÓN	TIPO
1. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa o visitante.	GRAVISIMA	III
2. Suplantar o intentar suplantar a algún integrante de la comunidad educativa con el fin de obtener un provecho para sí o para otros(as).	GRAVISIMA	
3. Falsificar firmas o alterar documentos de la institución con el ánimo de obtener lucro o beneficio para sí o para otro(as).	GRAVISIMA	
4. Distribuir o consumir drogas, fármacos o sustancias psicoactivas en la institución educativa, en los predios aledaños y en lugares donde él o la estudiante actúen en nombre y representación de la institución educativa.	GRAVISIMA	III
5. Hurtar dinero o bienes a cualquier miembro de la Institución Educativa, o a la Institución. Dependiendo del daño o perjuicio, se entenderá como falta de mayor entidad.	GRAVISIMA	III
6. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos.	GRAVISIMA	III
7. Acosar, provocar, abusar o violentar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Sean estos de orden físico, sexual, económico psicológico, (bullying) desde cualquier medio, incluyendo el ciberbullying.	GRAVISIMA	III
8. Inducir, manipular u obligar a otras personas a realizar actos que vayan en contra de la ley.	GRAVISIMA	III
9. Participar, liderar, estimular o apoyar actos que causen destrucción o daño a los bienes muebles o inmuebles de la Institución.	GRAVISIMA	
10. Cometer actos, que conforme con el código penal, sean catalogados como delito.	GRAVISIMA	III

Parágrafo 1: El Rector, los coordinadores, los docentes, los padres de familia serán los responsables de denunciar en el entendido que se presuma, conozca u observe un menoscabo de los derechos sexuales y reproductivos, abuso sexual, trata de personas, uso de redes sociales con fines sexuales, uso de menores para actividades delictivas, se deberá activar la ruta de atención integral.

- Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Contactar a niñas, niños y adolescentes a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.

CAPÍTULO VIII

PROCEDIMIENTOS PARA COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN EL CLIMA INSTITUCIONAL Y SITUACIONES TIPO I, II Y III.

Art. 89. Acorde con los tipos de situaciones contempladas en el Manual de Convivencia, se hará uso de las acciones disciplinarias y activación de ruta integral en forma dosificada y gradual.

Art. 90. Procedimiento en el caso de faltas leves. En todos los casos en que se presente una falta leve, al docente permitirá al estudiante dar su propia versión sobre los hechos y defenderse frente a la imputación que se le hace dejando por escrito cada una de las actuaciones realizadas.

Art. 91. En el caso en que la acción disciplinaria que se le aplique deba constar por escrito, el estudiante no podrá ser obligado a firmar la anotación y podrá hacerlo un testigo en este caso, pero siempre podrá hacer anotaciones al pie de las realizadas por el docente para explicar, o para señalar la forma en que percibe los hechos y la medida disciplinaria.

Al padre, madre de familia o acudiente, debe ponerse en conocimiento de la situación en el momento en que ocurra y podrá participar de la defensa de su hijo acudido.

Art. 92. Actos Comportamentales por faltas leves.

1. Amonestación verbal en privado en el observador del estudiante.
2. Amonestación escrita.

Art. 93. Acciones Comportamentales por situaciones graves y gravísimas de tipo II o III.

1. Cumplimiento durante dos horas, de una actividad de servicio social, formativo o comunitario señalada por el coordinador, de acuerdo con las necesidades institucionales y en jornada contraria a la escolar que debe cumplir el estudiante.
2. Suspensión de actividades académicas entre un día y un mes.
3. Firma de un contrato pedagógico, con asignación de reglas de conductas, es decir, obligaciones y prohibiciones que promuevan la formación del estudiante y asignen responsabilidades referidas a la transgresión específica de la norma, tales reglas las debe cumplir el estudiante con el acompañamiento del padre madre o acudiente, por un tiempo determinado.
4. Desescolarización hasta por el resto del año lectivo en curso, cancelación de matrícula o pérdida del cupo en la institución educativa hasta por tres años.

CAPÍTULO IX CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES AGRAVANTES O ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD

Art. 94. Aunque se compruebe la comisión del hecho considerado como falta, son circunstancias eximentes de responsabilidad:

1. La legítima defensa.
2. El estado de necesidad.
3. La ira e intenso dolor, que hacen perder momentáneamente la capacidad de responder por los actos u omisiones
4. La falta total de autonomía para responder por sus actos.
5. El haber cometido el hecho u omisión ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 95. Son circunstancias agravantes de la responsabilidad:

1. El unirse a otros u otras para cometer el hecho.
2. El aprovecharse de las circunstancias de indefensión de la víctima.

3. La excesiva alarma social que cause el hecho o la omisión.

Art. 96. Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

1. Las circunstancias contextuales, familiares o de historia personal que motiven o fuercen su acción u omisión.

2. La falta de capacidad para responder plenamente por sus actos. En este caso la responsabilidad de asignará de acuerdo con el grado de autonomía del estudiante.

Art. 97. Reglamento del Comité de Convivencia Escolar

**TITULO VII
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
REGLAMENTO INTERNO**

CAPITULO I

Creación y objetivo del comité de convivencia escolar

ARTÍCULO 1. Tendrá por objetivos los siguientes:

- a. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- b. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes dentro de la IE, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- c. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- d. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- e. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- f. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar, como centros de mediación escolar y mesas de atención integral.
- g. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- h. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, LOS PERÍODOS, LAS
OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 2. Composición. El Comité de Convivencia Escolar estará compuesto por Nueve (9) personas así:

- El Rector
- El Personero Estudiantil
- Un docente con función de orientador
- Un Coordinador de Convivencia
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Dos docentes de la IE
- Un representante de Entidades Colaboradoras con la Institución Educativa

Nota: En cada reunión se contará con una secretaria, quien será la persona encargada de citar a todos los miembros, tomar nota, guardar las actas.

Artículo 3. Sesiones del comité. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá cada dos meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su intervención, para lo cual, deberá ser citado, mínimo con dos días de anticipación. El Comité sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes, pero no se llevará a cabo sin la presencia del presidente o el designado por el para la realización de dicha reunión.

Artículo 4. Quórum decisorio. Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría (la mitad más uno). De lo señalado en las reuniones del Comité deberá quedar constancia por escrito mediante actas firmadas por el Presidente y el Secretario(a).

Artículo 5. Elección y designación de los miembros. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia serán elegidos o designados, según el caso, para un período de un año lectivo para quienes fuesen favorecidos por votación estamentaria de acuerdo con el gobierno escolar y los procesos de elección democrática institucional, a saber: El Presidente del Consejo de Padres de Familia, El Presidente del Consejo de Estudiantes y el Personero Estudiantil y los docentes.

El Rector, el docente con función de orientador (psicólogo), actuarán de manera permanente, el coordinador será designado por del Rector.

Artículo 6. Deberes de los integrantes. Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, si algún miembro no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su inasistencia mínimo 5 días después superado su impase, tratando de anunciarlo antes de cada sección.
- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.
- c. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- d. Asumir los compromisos de capacitación en forma obligatoria e indelegable necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- e. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- f. Acatar las decisiones tomadas en el comité de convivencia.

Artículo 7. Causales de retiro. Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- a. La finalización del período de elección estamentaria.

- b. La desvinculación de la institución tanto docentes como, para estudiantes.
- c. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- d. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas sin causa justa.
- e. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- f. La renuncia como miembro a todos integrantes del comité de convivencia excepto para Rector, Docente Orientador y Coordinador.
- g. Las demás que el comité haya definido en uso de sus atribuciones y que no sean observadas por sus miembros.

La decisión de retiro en los casos c, d, e y f debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 8. Funciones del Comité Escolar de Convivencia. Son funciones del comité las establecidas en la ley 1620 a saber:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en IE acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de la IE a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de mediación escolar y mesas de atención para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Liderar la conformación del Comité de Mediación Escolar y Mesas de Atención Inmediata en cada sede y jornada.
- h. Definir el perfil de los estudiantes que actuarán como Mediadores Escolares.

- i. Diseñar y capacitar a los integrantes de la comunidad educativa con el fin poder conformar los Comité de Mediadores Escolares.
- j. Seleccionar el grupo de Mediadores Escolares.
- k. Diseñar el Reglamento de funcionamiento de los Comité de Mediación Escolar.
- l. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- m. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- n. Las demás que el comité asigne

Artículo 9. Dignatarios del Comité Escolar de Convivencia. Para su funcionamiento, el comité contará con el Rector como presidente por derecho propio (Ley 1620) y un secretario(a) de la institución quien se encargará de realizar las actas de cada reunión.

Artículo 10. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente:

- a. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Designar un representante en caso de no poder asistir.
- d. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- e. Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- f. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- g. Representar legalmente al comité.
- h. Las demás que el comité asigne.

Artículo 11. Funciones del secretario. Son funciones del secretario:

- a. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- b. Recibir y enviar la correspondencia.
- c. Llevar el archivo de actas y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- d. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
- e. Tomar asistencia y verificar el quórum.
- f. Las demás que el comité asigne.

Artículo 12. ACTAS. El Comité Escolar de Convivencia elaborara un acta de cada sesión de trabajo, en los formatos diseñados por la gestión de calidad y su comité de documentación de la IE; la cual contendrá como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Artículo 13. Funciones del docente orientador. La persona encargada de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia será un docente que tenga excelentes prácticas relacionales con sus compañeros de trabajo y alumnos, que esté abierto a la escucha y a devoluciones objetivas. Competencias en la resolución pacífica de conflictos e inteligencia emocional para encaminar situaciones. Deberá conocer y ser multiplicador reiterativo del manual de convivencia. Se identificará por su compromiso con la institución, el estudiante y padre de familia para cooperar en situaciones complejas de disciplina.

- a. Contribuir con la dirección la IE en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- d. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- f. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- g. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la presente ley.
- h. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral escolar.
- i. Las demás que el comité asigne.

Artículo 14. Funciones de los demás integrantes del comité escolar. De acuerdo con lo descrito en el **artículo 1** del presente capítulo, todos los integrantes del comité escolar deben participar activamente para dar cumplimiento a lo establecido allí, con voz y voto en la toma de decisiones.

CAPITULO CUARTO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL Componentes, Estamentos

Artículo 15. Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Busca garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y

reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes, definiendo los componentes, estamentos y protocolos a seguir.

Artículo 16. El componente de promoción: Se buscará que la comunidad educativa de la IE HAG, interactúe bajo un ambiente democrático, participativo, reflexivo con el fin de incentivar y fortalecer nuevas formas y alternativas de convivencia escolar, aprendiendo del error, respetando la diversidad, resolviendo conflictos a partir de acuerdos y propuestas que erradiquen la violencia o posibles conductas que atentan contra los derechos individuales o colectivos, incluso de su ejercicio.

Para esto es necesario:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional –PEI.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.
- f. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 17. El componente de prevención: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar acciones preventivas, para intervenir de manera oportuna las amenazas o comportamientos que puedan afectar la sana convivencia al interior de la IE.

Para esto es necesario

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones

interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.

- b. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
- c. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 18. El componente de atención: Desde el Comité Escolar de Convivencia se dispondrán las acciones necesarias para garantizar la atención de las personas afectas, las quejas, peticiones, reclamos, y toda aquella situación que se enmarcan dentro de una posible situación de riesgo para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y sociales.

Para esto es necesaria la creación de:

- a. **Centro de Mediación Escolar:** Conforme al Acuerdo 075 de 2010, como una estrategia alternativa para la solución de conflictos en las instituciones educativas oficiales de básica primaria, básica secundaria y media del Municipio de Medellín, tendrán como función desarrollar estrategias, intervención y acciones en todas aquellas situaciones de tipo I, de acuerdo al manual de convivencia escolar.
- b. **Mesa de Atención Inmediata:** Las cuales tendrán como función primordial la atención de cada una de las situaciones tipo II, de acuerdo al manual de convivencia escolar. También podrán recepcionar todas aquellas situaciones tipo I, definidas en el manual de convivencia escolar y que hayan fracasado en su intento de mediación.

Deberán atender, documentar y remitir de oficio al Rector(a), todas aquellas situaciones definidas como tipo III, en el manual de convivencia escolar.

- c. **El Rector(a):** será el encargado de remitir activando así las rutas de atención Integral en las cuales se impliquen entidades externas a la Institución.

Artículo 19. El componente de seguimiento: Desde el Comité Escolar de Convivencia se dispondrán las acciones necesarias para garantizar la atención de las personas afectas, permitiendo la asistencia de estos los escenarios o eventos apropiados para tal fin, teniendo en cuenta los protocolos internos de atención y la activación de rutas legales.

CAPITULO CINCO ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA, PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

Artículo 20. Lineamientos Generales para la Actualización del Manual de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia de la IE dará la asesoría y orientación al equipo encargado de la revisión y actualización del manual de convivencia escolar, con el fin de lograr en este, la inclusión de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013, en el Decreto 1965 de 2013, que contempla el manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y en el Acuerdo 075 de 2010 que contempla la Creación de los Centros de Mediación Escolar. Dicha actualización se hará cada año.

Se debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y sociales, tales como: agresiones verbales, agresiones físicas, respeto por la identidad u orientación sexual, es decir, los conflictos entre pares.
2. Las pautas y acuerdos, ceñidos en el manual de convivencia en los derechos y deberes de las y los estudiantes, que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones, teniendo en cuenta lo definido en el art. 40 del decreto 1965 de 2013.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 Y 44 del decreto nombrado.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran, ceñidas en el manual de convivencia.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Artículo 21. Garantía de Derechos y aplicación de Principios. Desde el Comité Escolar de Convivencia de la IE, se activaran las rutas de atención necesarias para que logre la atención y si es el caso la restitución de derechos de los estuantes afectados, garantizando la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y diversidad sexual y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006, y lo relacionado con estudiantes con NNE: Ley 361 de Febrero 07 de 1997; Decreto N° 2082 de Noviembre 18 de 1999; Decreto 366 de Febrero 09 de 2009; Decreto N° 1470 de Julio 12 de 2013 y otras disposiciones sobre Inclusión Educativa.

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullyng) y ciber acoso (Ciber bullyng), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 22. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. El protocolo de atención de la IE, será orientado a que se cumplan de manera oportuna los procedimientos necesarios para brindar la atención requerida de acuerdo a la situación presentada.

Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 23. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Propiciar de manera imparcial, equitativa y justa, la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la mediación dentro de un clima de relaciones constructivas en las partes involucradas.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto reglamentario.

Diligenciar formato de situaciones tipo i

Nota: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

Artículo 24. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere de otra medida.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 25. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
3. El Rector de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional-

4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



Nota: De toda actuación se dejara constancia escrita de la misma, por la persona activo el protocolo de atención.

Los protocolos serán ajustados de acuerdo a las dinámicas de la IE, de oficio por el comité de convivencia y a petición de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 26. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por el presidente comité escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

Desde el Comité Escolar de Convivencia se debe realizar seguimiento a las acciones de dicho reporte.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA		
	HÉCTOR ABAD GÓMEZ		
	Proceso: GESTION DIRECTIVA	Código	

Nombre del Documento: Ruta de Atención Integral	Página 64 de 3
---	-------------------

ESTUDIANTE		GRUPO	SEDE
ESTUDIANTE		GRUPO	SEDE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EDAD	ACUDIENTE- PARENTESCO	TELEFONO(S)
REMITIDO(A) POR	DEPENDENCIA/ENTIDAD	FECHA DE REMISIÓN	
OTRAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES QUE INTERVIENEN (ESPECIFICAR)			

ANTECEDENTES QUE MOTIVAN LA INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR ¹		
ESCENARIOS DE INTERVENCIÓN ²		
PROMOCIÓN	PREVENCIÓN	ATENCIÓN

¹ Artículos 38 a 40. Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013 por el cual se reglamente la Ley 1620 de 2013.

² El escenario de intervención "SEGUIMIENTO" se anexa en otro formato.

--

RUTA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ³ (ESPECIFICAR)

SEGUIMIENTO	
ACTITUDES POSITIVAS	
ASPECTOS A MEJORAR	
RECOMENDACIONES Y/O CORRECTIVOS PROPUESTOS	

³ Artículo 45 del mismo Decreto.

RESULTADOS ESPERADOS	
RESULTADOS OBTENIDOS⁴	

FIRMA ACUDIENTE	FIRMA ESTUDIANTE
RECTORÍA	FECHA
PRÓXIMA CITACIÓN:	

ART. 98. SISTEMA INSTITUCIONAL D E EVALUACION (SIE)

⁴ Al finalizar el año escolar o la intervención del CEC

TITULO VII

CAPITULO 1

EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 1: OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

La presente resolución define el sistema de evaluación de los estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez para los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica, aceleración del aprendizaje y procesos básicos, Formación de adultos (CLEI), Media Académica y Media Técnica. Los procesos de evaluación de la media técnica se implementan acorde a las políticas del SENA y del Politécnico Jaime Isaza Cadavid respectivamente.

ARTICULO 2: EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez se aplica a los educandos de Educación Preescolar, Educación Básica, aceleración del aprendizaje y procesos básicos, Formación de adultos (CLEI), Media Académica y Media Técnica. Se entiende como una construcción formativa, participativa, flexible, integral, continua y objetiva para valorar los niveles de desempeño en las diferentes dimensiones.

Se busca el mejoramiento permanente de los estudiantes mediante el desarrollo de sus competencias, encaminada a reconocer, describir, verificar causas, identificar necesidades e intereses, interpretar y comprender una realidad. A partir de criterios de valoración que implican una connotación cualitativa y/o cuantitativa.

PARAGRAFO: El grado de preescolar se evalúa y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997.

ARTICULO 3: PROPOSITOS DE LA EVALUACION INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES.

La evaluación, se concibe como un proceso formativo, participativo, continuo y sistemático que persigue las siguientes **finalidades**:

1. **Diagnosticar** el estado de los procesos de desarrollo de los estudiantes, para implementar estrategias y acciones que fortalezcan sus potencialidades.
2. Acompañar el proceso educativo, direccionado al éxito educativo.
3. Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
4. Identificar necesidades, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances como sujetos activos de la enseñanza.
5. Obtener información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante, autoevaluación académica de la institución, plan de estudios e implementación del plan de mejoramiento institucional.
6. Servir como criterio para definir la promoción de estudiantes.

7. Fomentar la responsabilidad en el educando, para que realice su autoevaluación de forma objetiva; creando conciencia de lo importante que resulta este mecanismo para su proceso de formación.
8. Evaluar todos y cada uno de los elementos que constituyen la actividad educativa, desde su organización, programación y proyección en los distintos niveles, hasta los resultados, enmarcados en la puesta en práctica de las estrategias y actividades previstas en los planes de área.
9. Reconocer la valoración cualitativa como garante de la integralidad de los y las estudiantes y en ella la determinación de las necesidades de mejora en términos de la evaluación como proceso de construcción y aprendizaje
10. Establecer actividades de apoyo pedagógico pertinentes, para lograr el desarrollo integral de los y las estudiantes en función de su desempeño, posibilidades, competencias, habilidades y capacidades.
11. Implementar propuestas y mecanismos de inclusión tendientes a la promoción de prácticas, culturas y políticas inclusivas que favorecen el acceso, la permanencia y la promoción de los y las estudiantes.
12. Incentivar el currículo flexible y promover metodologías, recursos y espacios que permitan la inclusión de los y las estudiantes al sistema educativo regular en cuanto a la evaluación y promoción, teniendo en cuenta la diversidad y pluralidad de los estudiantes

PARAGRAFO 1: Se diseñará un instrumento que le permita a la institución visibilizar y consolidar el diagnóstico y que le permita a la institución tener un punto de partida del proceso evaluativo.

CAPITULO 2

DEFINICION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

ARTICULO 4: LA EVALUACION EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HECTOR ABAD GOMEZ

En nuestra institución concebimos el Sistema Institucional de Evaluación con las siguientes características:

- **Continuo:** Se realiza en forma permanente mediante el seguimiento del educando lo que permite evidenciar sus avances o dificultades en su proceso de formación y aprendizaje.
- **Integral:** Tiene en cuenta todos los aspectos y dimensiones del desarrollo del estudiante como ser humano y persona.
- **Democrática:** Permite la participación de los y las estudiantes, mediante procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación. Integrándolos como sujetos políticos y actores de su propio aprendizaje.
- Garantiza los procesos de inclusión ya que tiene en cuenta las diferencias individuales en las etapas de planeación, diseño, aplicación, valoración y socialización de la evaluación.

- **Sistemática:** Programada, organizada, fundamentada sobre principios inclusivos, pedagógicos, valores Abadistas, aplicando mecanismos, herramientas, recursos asertivos, eficientes y pertinentes en su ejecución.
- **Flexible:** Que tenga en cuenta los intereses, capacidades, potencialidades, posibilidades, estilos y ritmos de aprendizaje; así como la pluralidad de su desarrollo, su contexto, su cultura y su entorno.
- **Certificadora:** Que permita comprobar el estado real de los desempeños y competencias de los y las estudiantes como una acción pedagógica formativa e integral, más allá de un juicio calificativo, para definir planes de mejoramiento, proyectos pedagógicos individualizados y/o adaptaciones curriculares, que acompañen la toma de decisiones y la determinación en la promoción de los y las estudiantes.

Por estas razones se presentan las siguientes estrategias de valoración para la Institución:

- a. **Autoevaluación:** En la cual el estudiante identifica sus logros, reconoce sus dificultades, fortalece sus potencialidades y utiliza los recursos adecuados, que le permitan avanzar en su proceso de aprendizaje.
- b. **Heteroevaluación:** Donde el docente evalúa al estudiante, le ayuda a tomar conciencia de sus logros, afianzar sus capacidades, a comprender las causas de sus dificultades y superarlas.
- c. **Coevaluación:** Entendida como el diálogo entre el docente y el estudiante y/o entre pares, para el análisis de valoraciones de cambios sobre los logros, dificultades, metodologías, tiempos y recursos dentro del proceso enseñanza-aprendizaje.
- d. **Seguimiento continuo:** Reunión con coordinador, maestra de apoyo, padres de familia y estudiantes con bajos desempeños para análisis de situaciones y firma de compromisos. Esta reunión se realizará una semana después de la entrega del informe académico y sus resultados deberán ser consignados en actas que se remitirán a las comisiones de evaluación y promoción.

ARTICULO 5: ESCALA DE VALORACION

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez adopta la siguiente escala de valoración institucional de carácter cualitativo/cuantitativo y sus correspondientes equivalencias con la escala nacional:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL
DESEMPEÑO BAJO	1.0- 2.9
DESEMPEÑO BASICO	3.0 - 3.7
DESEMPEÑO ALTO	3.8- 4.4
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.5 - 5.0

PARÁGRAFO 1: En las dos (2) posibles circunstancias:

1. En el caso en que se presenten dos decimales se aproximarán a la cifra inmediatamente superior o inferior, según sea el caso. Si la segunda cifra decimal es Cinco (5), se aproximará a la cifra superior, con la condición de que se conserve una sola cifra decimal.
2. Como no se contempla el cero (0) en la escala de valoración, en caso de inasistencia por parte del estudiante, se consignará en el boletín de informe de resultados académicos para el padre de familia, el siguiente ítem: "El estudiante no ha sido evaluado por faltas de asistencia".

ARTICULO 6: CRITERIOS DE VALORACION

Los criterios para valoración de los desempeños de los estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez son los siguientes:

1. **Desempeño superior:** El estudiante asume actitudes acordes con los valores y la filosofía institucional, demostrando el desarrollo pleno y sobresaliente de todas las competencias y logros planteados en los planes de estudio.
2. **Desempeño alto:** El estudiante asume actitudes acordes con los valores y la filosofía institucional, demostrando el desarrollo satisfactorio de todas las competencias y logros planteados en los planes de estudio.
3. **Desempeño básico:** El estudiante asume actitudes aceptables con relación a los valores y la filosofía institucional, demostrando el cumplimiento mínimo de los requisitos exigidos por la Institución en el alcance de los desempeños necesarios en cada área.
4. **Desempeño bajo:** El estudiante se le dificulta asumir actitudes acordes a los valores y la filosofía institucional, no alcanzando el mínimo de los requisitos exigidos en el alcance de los desempeños necesarios en cada área.

ARTICULO 7: ACCIONES DE SEGUIMIENTO Y APOYO PARA EL MEJORAMIENTO

Durante el año lectivo se realizarán algunas acciones de seguimiento a los estudiantes con el objetivo de brindar las herramientas y momentos adecuados para que éstos demuestren mejoramiento en su proceso de aprendizaje. Ellas son:

- Al iniciar cada año lectivo, los docentes realizarán evaluaciones diagnósticas de acuerdo con las especificidades de su área, con el fin de determinar los ritmos de aprendizaje de sus estudiantes y así lograr una programación curricular flexible que le permita plantear actividades, estrategias y conceptualizaciones que apunten al aprendizaje de todos los estudiantes. Estas evaluaciones servirán como insumo para plantear planes de mejoramiento académico y necesidades de nivelación, acompañamiento y prevención.
- Durante el año los docentes identificarán las falencias académicas de los estudiantes y propondrán actividades de mejoramiento mediante actividades de apoyo y /o nivelación para lo cual se dispondrá de un formato institucional para tal fin.
- Los docentes responsables de cada área deberán acordar con los estudiantes los planes de evaluación para cada periodo. Una vez hecho esto, dichos docentes le presentarán a los estudiantes los contenidos, metodologías, actividades, fechas y porcentajes de evaluación acordados. Esta información deberá quedar consignada en el cuaderno de cada estudiante y en el diario de campo del docente.

- Se realizarán reuniones por áreas, grados, ciclos y núcleos de formación en donde se determinarán los mecanismos y estrategias que les permitan a los estudiantes un desempeño óptimo de manera que se eviten niveles altos de no promoción. Dichos mecanismos y estrategias con sus respectivos resultados deberán ser reportados al consejo académico para su análisis.
- Los docentes dejarán registros de las actividades de seguimiento y diseño de planes de mejoramiento, apoyo o superación en formatos elaborados para tal fin, de forma que estos registros sirvan como soporte de elaboración de informes de desempeño y solución de quejas, reclamos y/o requerimientos.
- El consejo académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de lograr óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.
- Los docentes realizarán reuniones periódicas con padres de familia y alumnos para realizar seguimiento al proceso de los estudiantes.
- Se realizarán tres (3) períodos académicos y se aplicarán pruebas de todas las áreas por cada uno de estos períodos que tendrán un porcentaje del 20 % en la calificación final de dicho período académico.

PARAGRAFO 1: Hay que desarrollar un plan de trabajo que dé cuenta del proceso de construcción y socialización del diagnóstico de todos y cada uno de los estudiantes.

PARAGRAFO 2: Las pruebas de período se aplicarán en todas las áreas y asignaturas contempladas en el plan de estudios. Para el caso del Nivel de Preescolar, se diseñará una prueba muy didáctica que reconozca los contenidos y procesos de adaptación de nuestros niños y niñas a la vida escolar. Para los grados primero y segundo, se aplicarán las pruebas de Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Matemáticas y Ciencias Naturales con el fin que se vayan acogiendo a los procesos de adaptación y aprestamiento a la vida escolar.

ARTICULO 8: ESTRATEGIAS DE APOYO

La Institución Educativa velará durante cada uno de los tres (3) periodos académicos para que los docentes dediquen espacios y tiempos para superar los logros no alcanzados en las áreas en las que el estudiante quedó pendiente en cada uno de los períodos.

Teniendo en cuenta que la evaluación es de carácter continuo y permanente, una vez se haya agotado todas las estrategias metodológicas planteadas por el docente durante el período, se adoptarán las siguientes acciones para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

- Se diseñarán actividades de refuerzo y superación para los estudiantes que van demostrando desempeño bajo en cada área durante el período académico.
- Los docentes diseñarán un plan de refuerzos por periodo para cada área y grado. Se dispondrá de un formato institucional para tal fin.
- Se hará citación a los padres de familia y/o acudientes para la firma de compromisos comportamentales y académicos con la firma de notificación escrita de los refuerzos pendientes de su hijo por periodo.

- Los padres de familia y/o acudientes deberán apoyar los procesos de desarrollo integral de sus hijos, acompañándolos, de manera comprometida y responsable, en el desarrollo de los planes de refuerzo que los docentes les hayan diseñado para su mejoramiento.
- Cuando un estudiante obtenga un puntaje igual o mayor al 60% en pruebas externas nacionales e internacionales (ICFES, SABER, PISA, TIMSS u otras avaladas por el MEN) reemplazará los reforzamientos que tenga pendientes del mismo año lectivo.

PARAGRAFO 1:

1. La Institución Educativa velará para que durante cada uno de los (3) periodos académicos se garantice la atención y el apoyo para superar los logros no alcanzados en las áreas y asignaturas, siguiendo el conducto regular con el acompañamiento de la coordinación y el padre de familia y/o acudiente.
2. La Institución Educativa dispondrá de una semana al finalizar el primer período académico para que los estudiantes con desempeño bajo en una o varias áreas realicen las actividades planteadas en el plan de mejoramiento con miras a superar los logros no alcanzados en el transcurso del año. Incluye esto para cada uno de los tres (3) periodos académicos.
3. Se recomienda en la medida de lo posible, que dichos reforzamientos no se limiten a una sola prueba escrita. Estas actividades podrían ser diseñadas como acciones de investigación, complementación, proyectos, prácticas, ensayos programados y otras propias de la didáctica de cada área y asignatura.
4. Las actividades serán diseñadas por cada docente en su respectiva área y serán desarrolladas y sustentadas por los estudiantes, bien sea en horario extra clases o dentro de su horario habitual. Para tal fin, el docente también podrá designar estudiantes monitores, alfabetizadores, docentes en formación por medio de su práctica pedagógica, que colaboren con aquellos estudiantes que presentan dificultades para alcanzar los desempeños requeridos.

ARTICULO 9: PERIODICIDAD EN LA ENTREGA Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES.

Se dividirá el año en tres periodos académicos de catorce (14) semanas el primero y de trece (13) los dos restantes, al finalizar cada periodo se entregará al padre de familia un informe de resultados académicos y del comportamiento social del estudiante.

Se realizarán informes verbales donde se dialogue con los padres de familia, especialmente de los alumnos con desempeño bajo y dificultades en el comportamiento social, uno en la primera semana de junio y otros una semana antes del receso escolar del mes de octubre.

Además se elaborará un cuarto informe final de resultados académicos y Comportamentales, el cual se obtendrá teniendo en cuenta el análisis de los tres (3) periodos académicos anteriores y las actividades de apoyo con sus respectivos planes de mejoramiento individual realizadas con el estudiante para tal fin, con este informe se definirá la promoción o no promoción del estudiante. Antes de la promoción el docente le brindará las oportunidades necesarias para cumplir los requerimientos señalados en el plan de estudios.

Para los CLEI V y VI se mantendrán 2 periodos por semestre.

PARAGRAFO 1: El informe de resultados académicos y comportamentales que se entregará al padre de familia deberá contener la siguiente información:

- Nombre del alumno, grado, grupo, año y jornada
- Nombre y firma del Orientador de grupo
- Listado de áreas con sus respectivas asignaturas
- Valoración cuantitativa del estudiante en cada área de acuerdo a la escala institucional y por periodo
- Diferenciación de las áreas y asignaturas que tienen teoría y práctica
- Valoración de desempeños del estudiante por periodo de acuerdo a la escala nacional en cada área
- Observaciones generales por área
- Número de inasistencias por periodo

En el cuarto informe final, además de la información anterior deberá consignarse lo siguiente:

- Valoración final cuantitativa y cualitativa del estudiante en cada área de acuerdo a la escala institucional
- Valoración final de desempeños del estudiante de acuerdo a la escala nacional en cada área
- Observación sobre el alcance o no de los desempeños planificados en los planes de apoyo.
- Promoción o no promoción al grado siguiente.

CAPITULO 3

PROMOCION ESCOLAR

ARTICULO 10: COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez mantendrá la figura de las comisiones de Evaluación y promoción para cada grado de la educación preescolar, básica y media (académica y técnica) y Educación de Adultos, como los órganos encargados de analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a padres de familia, docentes y estudiantes. Con base en lo anterior propondrán cuáles estudiantes deben ser promovidos al grado siguiente.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP) estarán conformadas por:

- El rector o su delegado que puede ser coordinador o un docente jefe de área o de proyecto.
- Los Orientadores de grupo del grupo correspondiente.
- Un representante del Consejo de Padres de familia del grado correspondiente.

PARA LOS CASOS DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, las Comisiones de Evaluación y Promoción quedan conformadas, así:

- Coordinador de la jornada o docente delegado
- Docente titular de Aula de Apoyo.
- Orientador de grupo del grado correspondiente.

- Madre del estudiante.

Nota: Se pueden programar las mencionadas comisiones teniendo como referente la estructura de Ciclos.

ARTICULO 11: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION

Las siguientes son funciones de las comisiones de evaluación y promoción en la IEHAG:

1. Analizar los casos de los y las estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo al final del período, en dos o más áreas y realizar las recomendaciones generales o particulares a docentes, estudiantes y/o padres de familia.
2. Remitir los casos que consideren necesarios a la instancia correspondiente para que ésta realice las citaciones a los padres de familia o establezca los compromisos requeridos, respetando en todo caso el conducto regular y el debido proceso.
3. Analizar los casos de estudiantes con desempeño superiores y /o excepcionales para recomendar los reconocimientos pertinentes.
4. Proponer al Consejo Directivo la promoción anticipada de los estudiantes que la hayan solicitado, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente acuerdo.
5. Establecer una ruta y estratégica de mejoramiento de la calidad en la institución educativa que permita permanencia de los estudiantes.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez regulará la promoción de los estudiantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

ARTICULO 12: PROMOCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, BASICA SECUNDARIA Y GRADO 10

1. El estudiante se promoverá al grado siguiente hasta con un área en la cual haya obtenido desempeño bajo.
2. En la promoción del estudiante tendrá incidencia el porcentaje de su asistencia que en ningún caso deberá ser inferior al 80% de las actividades propuestas en el plan de estudios. Todas las excusas por inasistencia deberán estar debidamente justificadas según lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar y firmadas por un directivo docente.

De igual manera, hay que precisar que la justificación de una falta no exime al estudiante del cumplimiento de las actividades curriculares y extracurriculares que se generen durante su ausencia.

3. Si un estudiante posee un diagnóstico técnico-profesional, donde se ratifique la presencia de necesidades educativas especiales (cognitivas-limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas o afectivas y con capacidades intelectuales excepcionales) y/o individuales (Trastornos de comportamiento, ansiedad, depresión infantil, entre otras), que incidan directamente en su proceso de aprendizaje; deberá ser promovido con estrategias pedagógicas de apoyo⁵ enmarcadas en un currículo flexible que señale los compromisos institucionales, familiares e individuales para su acompañamiento e intervención integral. Si el coordinador de jornada, la maestra de aula de apoyo, y el docente director de grupo consideran de común acuerdo que es conveniente la repitencia del grado, apuntando a lograr las competencias básicas mínimas adecuadas para su edad y su desarrollo cognitivo no se propondrá la promoción, para tal efecto se tendrá en cuenta el informe específico de la docente de grupo, la del aula de apoyo y las recomendaciones del profesional de la salud que lo atiende.

Cuando el estudiante tenga deficitadas un área y una asignatura de las áreas integradas podrá ser promovido siempre y cuando cumpla con las actividades de profundización. Las cuales deberán ser registradas en el programa Master con calificaciones y evidencias de su proceso en su hoja de vida y las cuales deberán ser reportadas por escrito por el docente asignado. Se entiende áreas como: Humanidades (Inglés y Lengua Castellana), Ciencias Naturales (Química y Física) y Matemáticas (Matemáticas Básicas y Geometría/ Estadísticas).

4. Los estudiantes matriculados en los programas de Media Técnica deberán obtener nota mínima de tres con cinco (3,5) acorde al reglamento tanto del SENA como del Politécnico Jaime Isaza Cadavid.

PARAGRAFO 1. PROMOCIÓN GRADO ONCE Y CLEI VI

El estudiante que finalizado el año lectivo alcance todos las competencias y logros propuestos en el plan de estudios institucional, será promovido y graduado. Para ser graduado deberá superar todas las áreas y asignaturas implementadas sin excepción. El estudiante que certifique haber superado las pruebas de ingreso a una universidad certificada en cualquier programa ofrecido por ésta.

PARAGRAFO 2. PROMOCIÓN DE LOS CLEI.

1. La promoción de los CLEI estará basada en los logros formulados y adoptados para cada ciclo especial integrado. El análisis de promoción se aplicará a finalizar cada semestre, teniendo en cuenta que cada CLEI está configurado de la siguiente manera: CLEI II equivale a 3 y 4, CLEI III equivale a 6 Y 7; CLEI IV equivale a 8 Y 9 CLEI V equivale a 10.
2. Se aplicará la misma escala de valoración adoptada en el presente SIE Artículo 5.
3. Se promoverá a todos los estudiantes que alcancen los logros propuestos para el ciclo y que tengan desempeño bajo en máximo dos (2) áreas.

La asistencia de los estudiantes no podrá ser inferior al 70% de las actividades propuestas para cada ciclo. No aplica la promoción anticipada para la educación de adulto.

PARAGRAFO 3. PROMOCION DE ACELERACIÓN Y PROCESOS BÁSICOS.

⁵ Acompañamiento y orientación del docente o de la institución o de los padres, con visión integral y con estrategias distintas a las trabajadas regularmente, para que el estudiante supere sus debilidades o desarrolle aún más sus desempeños

1. Serán promovidos los estudiantes que logren desarrollar las competencias definidas por el programa orientado por la Secretaría de Educación que les permita nivelar la básica primaria en un año lectivo.
2. Serán promovidos los estudiantes que hayan asistido por lo menos al **80%** de las rutinas programadas para el año académico. La inasistencia por problemas de salud, calamidad doméstica entre otros deberá ser respaldada por excusa aprobada por las directivas de la institución.
3. Serán promovidos los estudiantes que hayan participado como mínimo en el desarrollo de los proyectos propuestos para cada nivel.
4. La promoción de los estudiantes deberá tener como referente a partir del último grado aprobado un avance como mínimo de dos años para aceleración preferiblemente a sexto.
5. El estudiante que haya presentado dificultades comportamentales deberá respaldar su promoción con un Compromiso Pedagógico y de Convivencia autorizado por las directivas de la institución

ARTICULO 13: PROMOCIÓN PARA PREESCOLAR.

En el nivel de preescolar, de acuerdo con el artículo 10 del decreto Nacional 2247 de 1997, no se reprobaban grados ni actividades. Los y las educandos y educandas, avanzarán el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para el efecto, la Institución Educativa diseñará mecanismos de evaluación cualitativa, la cual se expresará en informes descriptivos, de tal forma que los y las docentes y los padres y madres de familia aprecien el avance en la formación integral del/de la alumno/alumna y las circunstancias que no favorecen el desarrollo de los procesos, detallando las acciones necesarias para la superación.

ARTICULO 14: CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y GRADUACIÓN DE BACHILLERES

La Institución Educativa otorgará el título de Bachiller Académico a todos aquellos estudiantes que cumplan con los criterios de promoción para la básica, media académica y media técnica; establecidos por la Institución de acuerdo al decreto 1290. Además deberán cumplir con las exigencias del MEN y la Secretaría de Educación Municipal para tal efecto. Entre ellas el Servicio Social Obligatorio, las cincuenta (50) horas de Constitución, el documento de Identidad actualizado, los certificados de estudio en papel membrete de quinto a grado Once.

La institución se reserva el derecho de la invitación al acto público de proclamación de bachilleres a los estudiantes por problemáticas reiteradas de comportamiento social. Este análisis y toma de decisión queda bajo la responsabilidad única del Consejo Directivo.

CONSIDERAMOS QUE SE DEBE AJUSTAR PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 Y CLEI 6 UN PROCESO DE PROMOCION Y GRADUACION PARA QUIENES PIERDEN UN AREA.

ARTICULO 15: CRITERIOS DE NO PROMOCION PARA EDUCACIÓN BASICA Y MEDIA EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES OFRECIDAS POR LA INSTITUCIÓN

En estos casos, la comisión de evaluación y promoción podrá decidir promoverlos al grado siguiente, con el visto bueno del Consejo Académico y del Consejo Directivo.

PARAGRAFO 1: Cuando un estudiante no sea promovido, la Institución Educativa debe garantizarle en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo al año siguiente. Exceptuando los casos en el que el estudiante no cumple con las normas establecidas en el Manual de Convivencia y demás normas establecidas socialmente, teniendo en cuenta para tal decisión, la garantía del debido proceso.

En el caso de que un estudiante repruebe el mismo grado en dos años consecutivos, pierde el cupo en la Institución hasta por un año lectivo. Podrá solicitar reingreso de nuevo siempre y cuando haya logrado ser promovido.

ARTICULO 16: PROMOCIÓN ANTICIPADA

Recordemos que la promoción anticipada es un ejercicio de reconocimiento de las diferencias individuales. El artículo 7 del decreto 1290 de 2009 la define y establece pautas para su realización.

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, realizará la promoción anticipada en los siguientes casos:

1. Estudiantes con desempeño alto
2. Estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año lectivo anterior por su bajo desempeño académico

PARAGRAFO 1. REGISTRO DE NOTAS PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE

Los estudiantes que en virtud del presente artículo sean promovidos al grado siguiente tendrán como notas del primer periodo del grado de llegada, las mismas que obtuvieron en dicho periodo del grado de salida.

PARAGRAFO 2. ESTRATEGIA DE NIVELACION PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS ANTICIPADAMENTE

Los estudiantes promovidos anticipadamente, deben desarrollar actividades de nivelación de las competencias trabajadas en el grado de llegada; los docentes le presentaran la propuesta de trabajo a los estudiantes y padres de familia, su desarrollo hará parte del proceso educativo del periodo dos. Tendrá seguimiento por la coordinación académica.

ARTÍCULO 17: CRITERIOS Y REGLAS PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA:

1. Los estudiantes con desempeño alto y con notas igual o superior a 3.8 en todas las áreas, deberán demostrar cumplimiento de los siguientes criterios para adelantar el proceso de promoción anticipada:
 - Solicitud escrita por parte de los interesados (estudiante, padres y/o acudientes) dirigida a la rectoría y radicada en secretaría de la rectoría.

- Asistencia de al menos el 80 % e informado por su respectivo docente al master institucional.
 - Estar Matriculado
2. Los estudiantes fueron promovidos al grado siguiente en el año anterior, deberán demostrar cumplimiento de los siguientes criterios para adelantar el proceso de promoción anticipada:
- Desempeño académico básico durante el primer periodo en todas las áreas.
 - Solicitud escrita por parte de los interesados (estudiante, padres y/o acudientes) dirigida a la rectoría y radicada en secretaría de la rectoría.
 - Asistencia de al menos el 80 % e informado por su respectivo docente al master institucional.
 - Estar matriculado

PARAGRAFO 1: Para el caso de los CLEI no aplica ningún criterio de promoción. Se aplica a convalidación de saberes acorde a la normativa.

CAPITULO 4

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia Escolar, contempla las siguientes instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes.

ARTÍCULO 18: INSTANCIAS DE RECLAMACION

Las siguientes son las instancias de reclamación a la que, en su orden, deben acudir los padres de familia y/o estudiantes reclamantes:

1. Docente del área y/o asignatura: principal responsable del proceso.
2. Orientador de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamaciones.
3. Coordinador de sede y/o jornada: instancia de mediación y solución de dificultades académicas y comportamentales a nivel individual y grupal.
4. Comisión de Evaluación y Promoción: evalúa y analiza casos especiales y responde las reclamaciones que tengan que ver con promoción.
5. Consejo Académico: instancia de acompañamiento de los desempeños en cada periodo escolar y de final de todo el proceso académico.
6. Rector: Líder y representante de la institución.
7. Consejo Directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes.

En caso de que la reclamación, siendo de conocimiento de las siete (7) instancias anteriores, no haya sido resuelta, el padre de familia debería recurrir al Director de Núcleo.

ARTICULO 19: PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ESTUDIANTES

1. Cada vez que un estudiante y/o un padre de familia desee interponer una reclamación en alguna de las instancias institucionales anteriormente enunciadas, deberá hacerlo por escrito e incluyendo, en todo caso, la siguiente información.
 - Fecha de presentación de la reclamación
 - Nombre completo del estudiante, grado, grupo, jornada, sede, dirección, teléfono y correo electrónico.
 - Área y/o asignatura y nombre completo del docente que la brinda
 - Fecha de ocurrencia y descripción de los hechos
 - Motivo de la solicitud y/o requerimiento
 - Sustento normativo y/o de hechos
 - Evidencias y copias de los fallos de primera instancia (si existieran y fueran necesarias)
 - Firma y documento de identidad del estudiante y padre de familia.
2. El estudiante y/o padre de familia tendrán como máximo los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos y/o a la entrega de informes académicos.
3. Las reclamaciones que se hagan en primera instancia, a saber, docente del área y/o asignatura y orientador de grupo, deberán responderse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la reclamación del estudiante y/o padre de familia.

Los docentes deberán dejar copia en el archivo de la coordinación de jornada o sede respectiva y en secretaría general.
4. Las reclamaciones que se hagan en segunda instancia, a saber, coordinador de sede y/o jornada deberán responderse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la reclamación del estudiante y/o padre de familia.

Los coordinadores deberán dejar copia en el archivo de la coordinación de jornada o sede respectiva y en secretaría general.
5. Las reclamaciones que se hagan en tercera instancia, a saber, comisión de Evaluación y Promoción, Consejo Académico y Consejo Directivo, deberán responderse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la reunión de la instancia, posterior a la fecha de recepción de la reclamación del estudiante y/o padre de familia.

Estas instancias deberán dejar copia en el archivo de la secretaría general de la Institución.

CAPITULO 5

MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

ARTICULO 20: MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION (SIE).

Para la construcción del SIE se contó con la participación activa de todas las instancias del gobierno escolar y la comunidad educativa. Dicha participación se realizó mediante el uso de estrategias metodológicas participativas, democráticas e inclusivas. Tanto estudiantes, padres y madres, docentes y directivos docentes intervinieron en la formulación y adopción del Sistema Institucional de Evaluación. Pueden además seguir aportando en el proceso de mejoramiento desde diferentes espacios de participación tales como comités de evaluación y promoción, el consejo de padres, el comité de convivencia, el comité de mediadores escolares, Talentos Abadistas, Consejo Estudiantil, Personero estudiantil, contralor escolar, Asamblea de docentes, Consejo académico, consejo Directivo, entre otros.

Obviamente la participación de los diferentes estamentos de la vida escolar debe estar sujeta a las instancias, los procedimientos y el debido proceso a efectos de ser asertivos en las propuestas y medidas adoptadas institucionalmente.

El consejo académico, el consejo directivo, el comité de convivencia, el consejo estudiantil y los comités de promoción y evaluación diseñarán, aprobarán y adoptarán sus propios reglamentos en la toma de decisiones acorde a su misión.

CAPITULO 6

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 21: CONSIDERACIONES FINALES

El SIE tendrá en cuenta todo el articulado del Decreto 1290 de 2009 y a las resoluciones que lo reglamenten.

ARTICULO 22: VIGENCIA

El SIE regirá a partir del 7 de Enero de 2.014 después de ser aprobado, socializado y presentado a las diferentes instancias de la comunidad educativa. Con las actualizaciones aprobadas y adoptadas por el Consejo Directivo, en el acta número 04 del 21 de marzo del año 2.014.

CAPITULO 7

AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL.

Fundamento legal: la autoevaluación está fundamentada en la ley 115 de 1994 y la ley 715

Artículo 23. El rector y su equipo directivo lideran anualmente la aplicación de un instrumento que evalúe las gestiones y sus respectivos procesos, con el fin de identificar, analizar y priorizar aquellos que ameritan el diseño e implementación de planes de mejoramiento y los que deben ser sostenidos por sus buenos indicadores de calidad.

Artículo 24. Inicialmente la institución le dará prioridad a los planes de mejoramiento de la gestión pedagógica, debido a que es el proceso de la enseñanza – aprendizaje la razón de ser de la institución educativa. Posteriormente y en el marco de la Ruta Estratégica Institucional se diseñarán y pondrá en marcha los planes de mejoramiento de las diferentes gestiones de calidad: Directiva, Administrativa y financiera, Bienestar Escolar y Proyección a la comunidad.

Artículo 25. El proceso de autoevaluación institucional será aplicado cada año en el mes de octubre-noviembre y participarán en él, todos los estamentos de la comunidad educativa (directivos docentes, docentes, estudiantes, padres de familia / acudientes y personal administrativo). Los resultados de la evaluación serán tabulados y sus resultados socializados con la comunidad educativa representados en el gobierno escolar.

Artículo 26. Las pruebas externas (SABER de 3, 5, 9 y 11 y las Olimpiadas del Conocimiento Municipales) son instrumento para la revisión de la efectividad de las prácticas de aula. Los anteriores resultados serán analizados e identificadas las dificultades que requieren ser priorizadas para la construcción de los planes de mejoramiento institucional tanto en los planes de área como en sus contenidos curriculares.

Artículo 27. Los planes de mejoramiento serán construidos con un enfoque participativo por parte de los diferentes estamentos de la vida escolar. Éstos deberán ser socializados al iniciar el año escolar siguiente a partir de la aplicación de la autoevaluación institucional y serán colgados en el sitio web institucional.

Artículo 28. Los planes de mejoramiento serán proyectados a tres, cinco o diez años, estos deberán ser sometidos a evaluaciones anuales y ajustados según sea la necesidad. Es importante que la institución divulgue a la comunidad los avances alcanzados en las diferentes gestiones.

CAPITULO 8

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTES 1278

Fundamento legal: Ley 715 de 2001 asigna al Estado la competencia para establecer las reglas y los mecanismos generales para la evaluación y capacitación del personal docente y directivo docente que trabaja en el servicio público y El Estatuto de Profesionalización Docente, expedido mediante el Decreto Ley 1278 de 2002, establece diferentes evaluaciones de docentes y directivos docentes.

Artículo 29. Para el caso de los docentes y coordinadores será el rector el encargado de aplicar la evaluación, El rector será evaluado por el director de núcleo correspondiente así:

- **Evaluación periodo de prueba:** para docentes y directivos docentes que ingresaron al servicio educativo estatal y permanecen al menos cuatro meses en el servicio, antes de ser inscritos en el escalafón nacional docente.

- **Evaluación anual de desempeño laboral:** para docentes y directivos docentes que hayan superado la evaluación de período de prueba y laborado durante más de tres (3) meses en una institución educativa oficial, para ponderar el grado de cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Artículo 30. La evaluación deberá ser un proceso continuo, sistemático y basado en la evidencia, que permita identificar fortalezas y oportunidades para la toma de decisiones oportunas.

Artículo 31. La evaluación de los docentes identifica las competencias evidenciadas desde los desempeños laborales donde se muestran actitudes y aptitudes aplicadas al cumplimiento de sus funciones propias del cargo. Se requiere además construir planes de mejoramiento con los docentes y directivos evaluados.

CAPITULO 10

EVALUACIÓN DE PROYECTOS OBLIGATORIOS Y PROPIOS.

Fundamento legal: Decreto 1860 de 1994 artículo 36.

Artículo 32. La Institución Educativa diseñará las políticas, instrumentos, procedimientos y tiempos a fin de hacer seguimiento, monitoreo y evaluación del conjunto de proyectos

CAPITULO 11

EVALUACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES.

Artículo 33. La Institución Educativa Héctor Abad Gómez diseñará las políticas, procedimientos y rutas de trabajo para la evaluación asertiva de los convenios institucionales con los que cuenta la institución educativa que le permita hacer los ajustes y tomar las medidas necesarias.

Artículo 34: La Institución Educativa Héctor Abad Gómez diseñará las políticas, procedimientos y rutas de trabajo para la valoración de la prestación del servicio de todos y cada uno de los componentes de la vida institucional. Buscará además involucrar la participación activa de todos y cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.

TITULO VIII BIENESTAR INSTITUCIONAL

CAPITULO I NORMAS DE SALUD PÚBLICA

Art. 99. La institución educativa contempla las siguientes normas de salud pública:

1. Generar propuestas sobre promoción y prevención de la salud y Ambiente saludable.
2. Establecer contactos con entidades promotoras de salud y medio ambiente para llevar a cabo campañas tales como: salud sexual y reproductiva, vacunación, nutrición, drogadicción, alcoholismo y prevención de las violencias.
3. Planear, Hacer, Verificar y Evaluar por intermedio del Sistema de Gestión del Riesgo las diferentes circunstancias que puedan ser posibles vulneraciones generadoras de amenazas y de acciones preventivas a partir de su implementación en los proyectos obligatorios y en forma transversal en el desarrollo de las diferentes áreas del conocimiento.
4. Proporcionar tiempo, recursos humanos fungibles y tecnológicos para el desarrollo de proyectos, propuestas y campañas en medio ambiente y salud.
5. Destinar un rubro del presupuesto de la institución para el embellecimiento del plantel educativo.
6. A través de proyecto obligatorio, Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) “implementar procesos de educación y cultura ambiental para la construcción de un ambiente escolar agradable, saludable e incluyente. Este proyecto sensibilizará a la comunidad educativa en la apropiación y uso adecuado de todos los recursos que contribuyan a mantener un ambiente sano.
7. Fomentar la sana convivencia a través de un ambiente escolar hermoso, incluyente y saludable.
8. Rediseñar los espacios físicos y los recursos logísticos de acuerdo a las necesidades pedagógicas, la salubridad y el bienestar general.
9. Comprender a la comunidad educativa en los diferentes procesos pedagógicos tendientes a lograr, desde la participación, el mejoramiento ambiental”
10. Velar por la seguridad de los y las estudiantes en el plantel educativo, con la disminución y señalización de los distintos objetos que puedan ser riesgo de accidentalidad.
11. Establecer en convenio para la adquisición del seguro de protección estudiantil
12. Tener un lugar destinado para el funcionamiento de enfermería o cruz roja, donde se presten los primeros auxilios.
13. Velar porque la alimentación suministrada en la institución sea de clara procedencia y de buena calidad.
14. El personal contrata para la preparación de alimentos deben de tener los requisitos previos para desempeñar el cargo, tales como: la manipulación de alimentos, el vestuario adecuado y los exámenes médicos pertinentes al cargo.
15. Evitar el suministro de cualquier tipo de medicamento, a menos que se cuente con una formula medica donde expresamente se determine la clase de medicamento con la dosis respetiva y que se trate

de un tratamiento permanente, caso en el cual se obedecerá al escrito médico donde expresamente aparezca que este es su carácter y la forma de proceder en

Art. 100. Los estudiantes deben observar las siguientes normas de salud pública:

1. Portar durante la estadía en la institución, el carné de protección escolar y la seguridad social.
2. Tener sentido de pertenencia con la institución educativa y el cuidado de la misma, evitando arrojar basuras al suelo, manteniendo los distintos espacios aseados y cuidando de todos los enseres de los que hacen uso.
3. En caso de una emergencia mantener la calma y acercarse a la persona responsable.

Art. 101. La comunidad educativa debe velar por mantener limpio y en buen estado el plantel educativo y respetar las normas establecidas en cada espacio.

Art. 102. Los docentes deben contemplar en las diferentes áreas y/o asignaturas la formación la construcción de hábitos de limpieza y vida saludable.

Art.103. Los diferentes integrantes de la institución educativa deben de presentarse aseados a la institución.

CAPITULO II PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Art. 104. En la institución educativa, se reconoce la importancia y la trascendencia que tiene el disfrute y la conservación del ambiente, por lo que procuramos que la comunidad educativa se comprometa a practicar las siguientes pautas de comportamiento:

1. Identificar el espacio institucional como espacio común, por lo cual cada integrante es responsable de su cuidado y conservación.
2. Respeto y utilización racional de los recursos naturales.
3. Procurar mantener el ambiente limpio, en orden y en condiciones armoniosas para el ejercicio educativo.
4. Utilizar adecuadamente los recipientes disponibles para el almacenamiento de los residuos sólidos, teniendo en cuenta la simbología para su clasificación.
5. Evitar ruidos que molesten y entorpezcan el buen ambiente escolar.
6. Contribuir a la protección y al embellecimiento de las plantas internas y externas con que cuenta la Institución.
7. Mantener y propiciar relaciones armoniosas y de respeto mutuo, entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
8. Tomar consciencia de que el buen manejo y aprovechamiento de los recursos sólidos, mejora la calidad de vida de los estudiantes, sus familias y la sociedad
9. Aprovechamiento de los recursos, mediante técnicas de reciclaje.

10. Ser conscientes de que el manejo responsable de los recursos naturales contribuye a la preservación de la vida y del planeta.

CAPITULO III

PROCESO COMUNICACIONAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Art. 105. El centro del proceso formativo en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez es el ser humano en relación con los otros y las otras; por lo tanto, la institución educativa avanzará en procesos de humanización que admitan regular las emociones, potenciar la razón, e instalar la palabra y la capacidad de escucha, elementos fundamentales para establecer una convivencia pacífica entre todos los integrantes de la comunidad educativa y estimular una relación armoniosa con la naturaleza.

Art. 106. El proceso comunicacional en la institución educativa se entiende como un espacio de encuentro intersubjetivo donde se construyen los mensajes a partir del logro de una interlocución válida, la cual lleva en sí misma el reconocimiento del otro(a), el respeto por sus ideas, su manera de sentir, de aprehender el mundo y por último, la aceptación de su valía, lo cual no significa que se comparta necesariamente su forma de pensar.

Art. 107. La institución educativa mantendrá y fortalecerá de manera permanente, entre sus distintos estamentos, la comunicación. De este modo el diálogo estará presente tanto en la cotidianidad de la Institución como en todos los actos educativos porque permitirá enriquecer la visión del mundo además de servir de soporte a las diversas formas de gestión pacífica de conflictos que se implementen en su interior.

Art. 108. La institución educativa promoverá programas y proyectos que incentiven la comunicación y orientará estrategias de aula y direcciones de grupo que permitan a todos los integrantes de la comunidad educativa, diseñar canales de comunicación, facilitar la libre expresión, adquirir y fortalecer competencias comunicacionales y propiciar mejores ambientes no sólo de aprendizaje sino también de convivencia.

Toda situación administrativa, académica o disciplinaria, que se presente en la institución educativa, debe empezar a aclararse o resolverse a partir de la palabra y la capacidad de escucha que implique el respeto por el otro(a) y en todo caso permita, a quien se vea involucrado en los hechos, dar su propia versión sobre los mismos a la vez que se hace responsable de sus actos.

Tanto el lenguaje verbal como el no verbal deben usarse siempre, teniendo en cuenta el respeto por la dignidad humana, es decir, deben excluir la invisibilización, el escarnio, la humillación y el uso de juicios de valor hacia el interlocutor(a) que niegan la subjetividad de éste(a), obstaculizando de esta forma la convivencia. La institución educativa promoverá periódicamente jornadas de integración y espacios de diálogo para fortalecer la comunicación entre los diferentes estamentos.

Art. 109. Los medios alternativos de comunicación tales como: el periódico, la radio, las carteleras, y en general los instrumentos usados para informar, apoyar el proceso formativo, fortalecer las relaciones académicas e intersubjetivas, reconstruir tejido social y permitir el despliegue de la creatividad, se entienden incorporados al sistema comunicacional de la institución educativa .

Parágrafo 1 De igual manera, se incorpora a los medios, sistemas alternativos de comunicación utilizados, entre otros por la población con necesidades educativas especiales, talentos excepcionales, etnias, entre otras. Por lo tanto la institución educativa debe garantizar el acceso y uso de dichos sistemas para facilitar la comunicación de los y las estudiantes con el resto de la comunidad educativa. Entre tales sistemas alternativos de comunicación más comunes se encuentra el modelo lingüístico para el estudiantado sordo, el sistema braille y el programa Java para el estudiantado invidente o con baja visión.

Art. 110. Todos los y las estudiantes de la institución educativa tendrán participación en los programas y proyectos que se gesten alrededor de los medios alternativos con que ésta cuenta.

Art. 111. La institución educativa dará a conocer, de forma permanente con una cartelera que se mantenga a disposición de la comunidad educativa, el contenido integral del manual y las estrategias de convivencia escolar que se vayan implementando desde cada uno de los estamentos que conforman la Institución.

TÍTULO IX REGLAMENTACIONES ESPECIALES

CAPÍTULO I LA TIENDA ESCOLAR

La institución cuenta con una tienda escolar contratada con terceros y esta ofrece variedad de productos alimenticios y variados refrescos aptos para el consumo de todo el personal.

Art. 112. La tienda escolar de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, se regirá por las siguientes normas:

1. Mantener organizado y aseado el lugar de funcionamiento de la tienda.
2. Codificar los comestibles y ofrecer variedad de acuerdo con las edades de los usuarios y su disponibilidad económica.
3. Brindar trato respetuoso a las personas que requieren su servicio.
4. Atender a los usuarios(as) en el orden de la fila.
5. Ofrecer productos higiénicamente empacados y de buena calidad.
6. Ofrecer productos que favorezcan procesos nutricionales en los diferentes integrantes de la comunidad educativa.
7. Mantener visible la lista de precios, previamente aprobada por el Consejo directivo.
8. Verificar las devueltas y calidad de los productos antes del usuario se aleje de la tienda, para evitar inconvenientes.
9. Despejar el lugar después de las ventas para no congestionar la tienda escolar.

Art. 113. Las personas que manejan la tienda escolar, deben:

1. Permanecer uniformadas, limpias y utilizar elementos de asepsia como guantes y gorro.
2. Cumplir con los horarios establecidos y atender solamente en los descansos u horarios especiales establecidos de acuerdo a programaciones institucionales.
3. Por ningún motivo, permitir el ingreso de los y las estudiantes a la tienda escolar.
4. Mantener la tienda escolar en óptimas condiciones de aseo y de limpieza.

CAPITULO II RESTAURANTE ESCOLAR

Art. 114. Son derechos de las y los usuarios del restaurante escolar:

1. Recibir diariamente la alimentación que se brinda, a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes al programa de restaurante escolar, los días de clase.
2. Recibir un trato digno, respetuoso y amable por parte de los y las manipuladoras de alimentos y en general de las personas encargadas del restaurante.
3. Recibir el alimento completo y bien preparado.
4. Disponer de un lugar agradable y limpio donde sentarse.
5. Presentar quejas y reclamos respetuosos ante las anomalías.
6. Dar a conocer las anomalías que se presenten y reclamar amablemente.
7. Si sus derechos en el restaurante han sido vulnerados informe al profesor(a) encargada del restaurante. Lo podrá hacer en forma oral o escrita (buzón de mensajes).
8. Disponer de un horario para consumir el alimento.
9. Permanecer siempre acompañados durante el desayuno y/o refrigerio por el docente encargado o por su Director de Grupo.

Art. 115. Son deberes de los beneficiarios de la institución educativa del restaurante escolar:

1. Practicar normas de higiene como lavarse las manos antes y después de comer.
2. Saludar y dar las gracias al personal encargado(a) del restaurante.
3. Respetar el horario establecido para el consumo de alimentos y también el turno.
4. No desperdiciar, ni jugar con la comida, ni sentarse en el piso.
5. No llevarse para la casa el alimento que se les brinde para el consumo en institución educativa.
6. Cuando deje de usar definitivamente el servicio del restaurante, debe pasar una carta a la profesor(a) encargada del restaurante explicando el motivo del retiro y firmada por sus padres.

Art. 116. En caso de presentarse alguna situación especial como des escolarización, salida pedagógica, jornada pedagógica u otra, el Director de Grupo avisará con anticipación la eventualidad al docente encargado del restaurante escolar y a las manipuladoras de alimentos.

Art. 117. En caso de suspensión del servicio de restaurante escolar, el docente encargado del mismo, avisará con anticipación a la comunidad educativa las fechas de corte del servicio.

CAPÍTULO III LABORATORIO INTEGRADO DE CIENCIAS

Art. 118. Para hacer uso del laboratorio, los estudiantes deben tener presente las siguientes instrucciones:

1. Evitar llegar tarde al espacio del laboratorio.
2. Los estudiantes deben usar bata y gafas de protección y seguridad dentro laboratorio para proteger su ropa y a ellos(as) mismos en casos de accidente.
3. No ingerir bebidas o alimentos dentro de los espacios del laboratorio.
4. Hacer uso debido de los implementos del laboratorio.
5. No efectuar procedimientos que no estén contemplados en las guías u orientaciones del docente.
6. Dejar los utensilios limpios y dispuestos para una próxima utilización.
7. Observar un trabajo organizado, serio y responsable.
8. No jugar dentro del laboratorio con los instrumentos ni los materiales del mismo.
9. Traer los materiales necesarios y requeridos para cada una de las sesiones.
10. No ingresar o retirarse del laboratorio sin autorización del profesor.
11. Si se trabaja con mechero de gas nunca se debe dejar la llave de paso abierta cuando el mechero está apagado: pueden provocarse intoxicaciones e incluso explosiones.
12. Tener cuidado con el vidrio caliente: presenta el mismo aspecto que cuando está frío y pierde el calor muy lentamente.
13. No utilizar tubos de vidrio que tengan los extremos sin pulir. Cuando algún objeto de cristal se rompa, se recogen cuidadosamente todos los trozos y se depositan en el cubo de desperdicios, envueltos en un trapo o un papel.
14. Las sustancias químicas no deben tocarse con los dedos: utilizar siempre una espátula o una cucharilla para manejarlas. Así se evitan posibles quemaduras.
15. Cuando se manipulan productos químicos con la espátula o con la pipeta, no introducir estos utensilios en otros frascos sin haberlos lavado previamente.
16. No probar nunca una sustancia desconocida, salvo que lo indique el profesor: la sustancia puede ser venenosa.
17. Para oler líquidos o gases contenidos en un frasco no se debe aproximar la nariz a la boca del mismo; mover con a mano el aire que hay sobre el frasco, en dirección a uno es suficiente.
18. Si en algún momento cae ácido u otra sustancia caustica sobre la ropa o la piel, lavar inmediatamente esa parte con agua en abundancia.
19. No arrojar sustancias químicas una tras otra a las tuberías de desagüe; hacerlo espaciadamente y dejando correr el agua. De otro modo, pueden reaccionar entre sí y producir daños o accidentes.
20. No lanzar a la cesta de basura, productos inflamables que puedan provocar posteriormente un incendio.

21. Siempre que se enchufe o se desenchufe algún aparato eléctrico hacerlo cuidadosamente.
22. Si se produce algún accidente, por pequeño que sea, comunicarlo inmediatamente al profesor.
23. Lleve siempre un cuaderno de laboratorio y anote en él los resultados obtenidos; no lo haga en hojas de papel de filtro, periódicos, mesas, almanaques, etc.
24. Está terminantemente prohibido fumar.
25. En los trabajos con sustancias explosivas, se debe usar la más mínima cantidad posible.
26. Los residuos de sodio o potasio se destruyen con alcohol, a menos que se recojan debajo de petróleo; no tirarlos a la caneca de la basura o canales de desagüe.
27. Jamás calentar sodio o potasio en baños de agua o de vapor, y los refrigerantes de los aparatos en que se trabaje con estos metales deben estar en buen estado y cerrados herméticamente para que no pueda llegar agua hasta dichos cuerpos.
28. Los matraces y vasos que contienen líquidos, cuando éstos se inflaman se tapan con una placa de madera, vidrio de reloj o cápsula de porcelana para impedir la entrada de aire, con lo cual se extingue el fuego.
29. Los reactivos una vez sacados de sus frascos, no deben ser devueltos a ellos. Sacar muestras apenas en la cantidad necesaria.
30. Los matraces de destilación deben sujetarse con la pinza por la parte del cuello que está encima del tubo lateral.
31. Al usar los termómetros, el bulbo no debe tocar las paredes del recipiente.
32. No coloque directamente las sustancias sobre los platillos, sino en un vidrio de reloj o en una pesa para sólidos, y en un frasquito para los líquidos.
33. No pese objetos calientes.
34. Maneje las pesas de las balanzas con las pinzas y no con los dedos.

Art. 119. El laboratorio de Química, no es en sí un lugar peligroso, pero sí se exige gran prudencia y responsabilidad del experimentador para seguridad de él y de todos los presentes.

Art. 120. Antes de iniciar cualquier práctica en el laboratorio, el docente encargado dará a conocer los objetivos que se persiguen, los pasos que se seguirán, los materiales que se utilizarán y la distribución de las tareas entre los integrantes del grupo.

Art. 121. Cualquier eventualidad presentada por no acatar las normas anteriores será su responsabilidad del docente encargado.

CAPÍTULO IV SALA DE INFORMÁTICA

Art. 122. Para hacer uso de la sala de informática se debe tener presente:

1. Dar un uso adecuado de los equipos a su servicio.
2. Cumplir con los horarios establecidos previamente por la institución educativa.
2. Revisar al entrar y salir el puesto o mesa de trabajo, dejándolo en completo orden y limpieza, teniendo en cuenta que todo quede apagado y la silletería ordenada.
3. Revisar el equipo antes de comenzar a trabajar en él, informar cualquier novedad al profesor de lo contrario el estudiante asumirá los costos de su reparación o pérdida.
4. Sólo el profesor de informática estará autorizado para manejar llaves de la sala.
5. Los estudiantes deben estar siempre acompañados por el profesor encargado del sala.
6. No fumar ni ingresar alimentos, de ninguna índole.
7. No ingresar a la sala con dispositivos de almacenamiento, audífonos, buzos o morrales. Se permitirá el ingreso de dispositivos de almacenamiento únicamente cuando el profesor lo solicite.
9. El material y los equipos son de uso exclusivo en la sala.
10. Ningún estudiante está autorizado para el adelantar mantenimiento de software y hardware del laboratorio de informática y/o grabar información no permitida en el disco duro.
11. La sala de informática, está destinada a las clases de informática y/o de otras áreas y/o asignaturas, no se permite la realización de trabajos extracurriculares.
12. Usar el computador con fines prácticos y éticos; evitar visitas a sitios de pornografía, o que tengan una contenidos poco éticos.
13. Ejecute los programas con la orientación del profesor y salir de ellos ciérrelos adecuadamente y apague el equipo.
14. Tratar con cuidado los enseres de la sala de informática.

CAPÍTULO V SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

Art. 123. Los servicios bibliotecarios de la institución educativa son un sistema de apoyo formativo, educativo, cultural y recreativo, abierto a toda la comunidad educativa. Su misión es satisfacer necesidades de conocimiento de diversión.

Art. 124. El docente o funcionario responsable de la biblioteca debe organizar un programa de actividades que permita, entre otros asuntos, incentivar la lectura, apoyar los procesos académicos de la institución educativa, optimizar los servicios e incluir visitas guiadas.

Art. 125. Las siguientes son las normas que deben seguir los usuarios de los servicios bibliotecarios:

1. Al entrar a la biblioteca debe depositar su bolso, carpetas, paquetes y/o demás objetos personales en los casilleros dispuestos para ello.
2. Los libros y revistas consultados dentro de la sala, deben dejarse sobre la mesa.

3. No se debe utilizar la biblioteca como castigo.
4. No se recibirán grupos completos, si no están acompañados por el respectivo profesor y con el fin específico de consulta, investigación y diversión.
5. Manejar con cuidado y sin deteriorar los textos de la biblioteca.
6. Presentar el carné u otro documento de identificación cada vez que requiera el préstamo de un libro.
7. La colección de referencia y reserva solamente se utiliza para consultar dentro de la biblioteca.
8. Los préstamos de obras literarias tendrán un plazo de ocho días, los demás libros con plazo de tres días.
9. En el mes de noviembre todos los textos son considerados como de reserva, por lo tanto, no habrá préstamo a nivel externo.
10. Todo retraso al momento de devolver un libro, sino se entrega en la fecha de vencimiento, dará suspensión al servicio durante quince (15) días hábiles.
11. La pérdida del libro obliga a reponer uno igual, mismo autor, título, editorial, etc.
12. Al finalizar cada año lectivo, o al retirarse de la institución se debe solicitar el respectivo, paz y salvo a la persona encargada de la biblioteca.
13. Conservar el silencio y el orden dentro de la biblioteca.
14. No ingerir bebidas ni alimentos dentro de la biblioteca.
15. Respetar y acatar las sugerencias y orientaciones dadas por las personas encargadas de la biblioteca.
16. Utilizar un lenguaje respetuoso en la biblioteca

CAPÍTULO VI LUDOTECA

La ludoteca en la institución es un espacio lúdico pensado para el encuentro de los niños menores de 10 años. Está dotada de juegos, juguetes y alternativas pedagógicas para hacer un buen uso del tiempo libre aportando al desarrollo humano la adquisición de competencias sociales.

Art. 126. Las siguientes son las normas que deben seguir los usuarios de la ludoteca:

1. La edad para ingresar los niños y niñas a la ludoteca es de 0 a 10 años.
2. Al ingresar deben de registrar los datos del niño o niña (nombre, edad, dirección, teléfono, número de registro o tarjeta de identidad, nombre de la EPS o sisben).
3. Al ingresar se deben dejar los zapatos de los niños y niñas en el sitio indicado para ello.
4. La ludoteca no está diseñada como guardería, por ello los padres de familia y/o docentes deben estar pendientes de sus hijos/estudiantes y acompañarlos en sus juegos.

5. En la ludoteca la permanencia de los niños y niñas es por turnos, evite dejar a sus hijos/estudiantes por largas jornadas para que así todos puedan acceder a esta.
6. Los niños y niñas menores de 5 años deben ingresar con un adulto responsable.
7. Respetar a los funcionarios y usuarios de la ludoteca.
8. El personal de la ludoteca no se hace responsable por pérdidas de objetos personales.
9. Evitar el consumo de alimentos y bebidas dentro de la ludoteca.
10. No se permite el ingreso de mascotas ni juguetes a la ludoteca.
11. Cuidar cada uno de los juguetes y juegos que hay dentro de la ludoteca.
12. Evitar peleas, agresiones o palabras fuertes a los niños y niñas que se encuentran en la ludoteca.
13. El material que sea utilizado debe ser ubicado en el lugar de donde fue tomado.
14. La piscina de pelotas, solo es para uso de niños y niñas que tengan una estatura de 1.20mtrs.
15. Los triciclos son para uso de niños y niñas menores de 5 años.
16. Los columpios están diseñados para el uso de los niños y niñas menores de 3 años.
17. Los padres de familia que acompañan a sus hijos en la sala de motricidad y sala de bebés por favor evitar entrar con zapatos.
18. Colaborar con la organización, limpieza del espacio y cambio de turno.
19. Dejar organizados los centros de interés que sean utilizados.
20. El uso de los muebles es para los niños, no para los adultos

CAPITULO VII CRUZ ROJA

Art. 127. Hay una dependencia que presta los primeros auxilios cuando un estudiante los necesita en caso de ser necesario, un servicio especial o una medicina se llama al padre de familia o acudiente.

NORMAS:

1. Hacer uso adecuado del espacio físico
2. Utilizar los medicamentos de acuerdo a las circunstancias presentadas en cada estudiante
3. Informar al 123 en casos que ameriten urgencia
4. No deben permanecer personas dentro del recinto, sin autorización
5. No suministrar ni recibir medicamentos sin autorización del profesional indicado

CAPITULO VIII AUDITORIO

Art.128. La institución educativa Héctor Abad Gómez, cuenta con el servicio del auditorio para toda la comunidad, esta puede ser utilizada para eventos especiales como: conferencias, encuentros, reuniones y demás actividades culturales, religiosas y cívicas.

NORMATIVIDAD.

1. Solicitar la autorización con anticipación a la persona encargada.
2. Notificar por escrito cuales equipos y materiales se requieren para la actividad a realizar.
3. Responsabilizarse de los equipos y mobiliario y demás enseres que se encuentren en el recinto.
4. Abstenerse de fumar así como de ingresar comestibles, bebidas y masticar chicle.
5. Mantener en todo momento un comportamiento correcto, conservando las normas urbanidad y cultura en el escenario.
6. El escenario solo puede ser utilizado por las personas autorizadas.
7. Abstenerse en ingresar distractores.
8. Conservar en todo momento la ubicación del mobiliario y enseres durante las actividades que se realicen en el auditorio.
9. Cualquier daño realizado debe ser notificado oportunamente al encargado del auditorio y responder por él.
10. si por alguna eventualidad, la actividad que se tiene programada se cancela, notificar oportunamente al responsable del auditorio.
11. Sola mente pueden ingresar las personas que estén debidamente autorizadas.
12. después de utilizar el auditorio debe de quedar en perfecto orden y hacerle entrega a la persona encargada.

CAPITULO IX PSICOLOGIA.

Art. 129. Es brindar apoyo a la comunidad educativa de la Institución Educativa HECTOR ABAD GOMEZ, en ambas sedes, asesorando a que los alumnos con dificultades comportamentales, emocionales y académicos, para que mejoren y realizando las funciones necesarias para casos más complejos.

1. Brinda atención en ambas jornadas.
2. Dar un trato adecuado a docentes, padres de familia y alumnos.
3. Apoyar a los coordinadores en el manejo de situaciones difíciles o especiales con los alumnos.
4. Realizar charlas, talleres, conferencias con padres de familia.
5. Realizar charlas a docentes para manejo de situaciones con los alumnos.
6. Entablar acciones que mejoren la población estudiantil.

7. Prestar oportunamente información que requieran los directivos.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Art. 130. Glosario de Términos

Ad-hoc: Significa para el caso específico.

Avenirse: Buscar acuerdos, convenir.

Circunstancias Agravantes: Al disciplinado luego de comprobarse su responsabilidad, se le aplica una sanción mayor, en vista de que existen condiciones que muestran mayor gravedad de los hechos u omisiones.

Circunstancias Atenuantes: A pesar de que se le halle responsable, al disciplinado se le aminora su responsabilidad y se le aplica una sanción más leve de la que le correspondería, porque se dan circunstancias que así lo ameritan.

Circunstancias Eximentes: Son aquellas que se requieren a que, a pesar de que se compruebe que efectivamente el disciplinado es responsable de haber cometido una falta o de la violación de una norma, existen ciertas condiciones que lo exoneran de tal responsabilidad y por lo tanto no se le aplica ninguna sanción.

Conflictuantes: Se refiere a las partes o actores de un conflicto que pueden ser directas o indirectas.

Debido Proceso: Conjunto de garantías establecidas constitucionalmente a favor del o la estudiante a quien se le inicia un proceso disciplinario, a fin de protegerlo de los errores que puedan cometerse en contra de sus derechos.

Disciplinado: Estudiante de la institución educativa a quien se le inicia un proceso disciplinario.

Manual para la Convivencia Escolar: Norma jurídica con contenido pedagógico, de carácter obligatorio, a partir de la expedición de la ley 115 de 1994 y el decreto 1860 del mismo año, cuya intención es regular la convivencia entre los y las integrantes de la comunidad educativa. El manual no se dirige primordialmente a sancionar, sino a crear las condiciones para que pueda aplicarse un concepto coherente de justicia en la escuela y aproximarse a una convivencia pacífica donde se respete ante todo, la dignidad de los seres humanos.

Prelación: Establecer un orden de prioridad. Preferir una cosa en lugar de la otra. Proceso disciplinario: estrategia de tratamiento de conflictos contenida en el sistema de justicia de la institución educativa, a la que se acude residualmente luego de intentar otras formas y donde un tercero con autoridad para decidir, lo hace, imponiendo una sanción, si hay lugar a ello, luego de que ha observado todas las prescripciones del debido proceso. Todo/a estudiante a quien se inicia un proceso disciplinario se presume inocente y corresponde a la institución educativa demostrar, sin lugar a dudas, su responsabilidad.

Procedimiento Disciplinario: Conjunto de pasos o fases del proceso disciplinario que deben estar establecidos en el manual de convivencia, antes de que a un estudiante se le acuse de haber cometido una falta. Estas fases le garantizan al disciplinado su derecho de defensa, porque siempre sabrá en que etapa del proceso está y cómo puede actuar para hacer valer sus derechos.

NOMBRES Y APELLIDOS _____

Grado _____ **Mañana** _____ **Tarde** _____ **Noche** _____

Nombre del padre _____

Dirección _____ **Teléfono** _____

Nombre de la madre _____

Dirección _____ **Teléfono** _____

Nombre del/la acudiente _____ **Teléfono** _____

Firma registrada el/la acudiente _____

IDENTIFICACION PERSONAL

Documento de identidad _____ **tipo de sangre** _____

Observaciones o recomendaciones sobre su salud

EN CASO DE EMERGENCIA LLAMAR A

Nombre _____ **Teléfono** _____

HORARIO DE LA JORNADA ESCOLAR

SEDE DARIO LONDOÑO CARDONA:

Carrera 44 N°43 - 96 Teléfono: 262 35 88

Nivel de preescolar: _____

Grados de 1° a 5°: _____

Básica secundaria: _____

SEDE PLACITA:

Calle 50 N° 39 – 65 Teléfono: 216 12 58

Nivel de preescolar: _____

Grados de 1° a 5°: _____

Básica secundaria: _____

Media Académica _____

Media Técnica _____

HORARIO DE CLASES

Horas/Días	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

CRONOGRAMA DE ALGUNAS ACTIVIDADES ESCOLARES

PERIODOS ESCOLARES	INICIA	FINALIZA
I		
II		
III		

RECESO ESTUDIANTIL

RECESOS	INICIA	FINALIZA
PRIMERO		
SEGUNDO		
TERCERO		

ALGUNAS ACTIVIDADES ESPECIALES

ACTIVIDADES	FECHAS

Semana Abadista	
Entrega de símbolos	
GRADOS ESTUDIANTES DE 11º y CLEI 6	

REUNIÓN DE MADRES, PADRES Y/O ACUDIENES
--

Sede	General	Informe Académicos 1	Informe Académicos 2	Informe Académicos 3	Informe Final
Placita					
Darío Londoño Cardona					

CITACIÓN A REUNIÓN DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENES

Fecha de citación: _____

Tema a trabajar: _____

Fecha: _____ De: _____ a _____ Lugar: _____

Persona que cita: _____

Firma de recibido: _____

CITACIÓN A REUNIÓN DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENES

Fecha de citación: _____

Tema a trabajar: _____

Fecha: _____ De: _____ a _____ Lugar: _____

Persona que cita: _____

Firma de recibido: _____

CITACIÓN A REUNIÓN DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENES

Fecha de citación: _____

Tema a trabajar: _____

Fecha: _____ De: _____ a _____ Lugar: _____

Persona que cita: _____

Firma de recibido: _____

CITACIÓN A REUNIÓN DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENES

Fecha de citación: _____

Tema a trabajar: _____

Fecha: _____ De: _____ a _____ Lugar: _____

Persona que cita: _____

Firma de recibido: _____

CITACIÓN A REUNIÓN DE PADRES, MADRES Y/O ACUDIENES

Fecha de citación: _____

Tema a trabajar: _____

Fecha: _____ De: _____ a _____ Lugar: _____

Persona que cita: _____

Firma de recibido: _____

HORARIO DE ATENCIÓN DE DOCENTES A ACUDIENES

Mi orientador/a de grupo es: _____

AREAS	DOCENTE	HORARIO DE ATENCIÓN
ORIENTADOR DE GRUPO		

Mi profesora Orientador de preescolar es: _____

Su Horario de atención es: _____

Autorización Actividades Extracurriculares Para Estudiantes

Nombre de la estudiante		Grado
Actividad a desarrollar:		Valor \$
Fecha:	Lugar	
Inicia a las:	Finaliza a las:	
Docente que acompaña:		
Autorización del padre de familia:		Documento de identidad:
		Teléfono:

Nombre de la estudiante:		Grado:
Actividad a desarrollar:		Valor \$
Fecha:	Lugar:	
Inicia a las:	Finaliza a las:	
Docente que acompaña:		
Autorización del padre de familia:		Documento de identidad:
		Teléfono:

Nombre de la estudiante		Grado	
Actividad a desarrollar:		Valor \$	
Fecha:	Lugar		
Inicia a las		Finaliza a las	
Docente que acompaña			
Autorización del padre de familia:		Documento de identidad:	
		Teléfono:	

EXCUSA POR INASISTENCIA A ACTIVIDADES ESCOLARES

Yo _____ como
Acudiente de: _____ presento justificación por la ausencia a
 clases durante el/los día/s _____ del mes _____ de 2014.

Motivo: _____

Anexo: Incapacidad Medica **Nota de acudiente:**

Fecha de presentación:

Firma de acudiente: **Teléfono:**

Presentación de excusa a coordinación

Aceptada **No aceptada** **Motivo:**

Firma de coordinación: **Fecha:**

Yo _____ como
Acudiente de: _____ presento justificación por la ausencia
 a clases durante el/los día/s _____ del mes _____ de 2014.

Motivo: _____

Anexo: Incapacidad Medica **Nota de acudiente:**

Fecha de presentación:

Firma de acudiente: **Teléfono:**

Presentación de excusa a coordinación

Aceptada **No aceptada** **Motivo:**

Firma de coordinación: **Fecha:**

Yo _____ como
Acudiente de: _____ presento justificación por la ausencia a
 clases durante el/los día/s _____ del mes _____ de 2014.

Motivo: _____

Anexo: Incapacidad Medica **Nota de acudiente:**

Fecha de presentación:

Firma de acudiente:

Teléfono:

Presentación de excusa a coordinación

Aceptada **No aceptada** **Motivo:**

Firma de coordinación:

Fecha:

RESULTADOS DE MI RENDIMIENTO ACADEMICO POR PERIODOS.

Preescolar

Mi orientador/a de grupo es _____

DIMENSIONES/ PERIODOS	1	2	3	DEFINITIVA

RESULTADOS DE MI RENDIMIENTO ACADEMICO POR PERIODOS.

AREAS/ PERIODOS	1	2	3	DEFINITIVA
CIENCIAS NATURALES				
CIENCIAS SOCIALES				
LENGUA CASTELLANA				
INGLES				
MATEMATICAS				
TECNOLOGIA E INFORMATICA				
EDUCACION ETICA				
EDUCACION RELIGIOSA				
EDUCACION ARTISTICA				
EDUCACION FISICA				
ORIENTACION ESCOLAR				
COMPORTAMIENTO				
FILOSOFIA				
CIENCIAS ECONOMICAS Y POLIT				
QUIMICA				
FISICA				

Actividades Plan de mejoramiento 1 periodo				
PERIODO	FECHA	HORA	ÁREA	INDICADOR

Actividades Plan de mejoramiento 2 periodo				
PERIODO	FECHA	HORA	ÁREA	INDICADOR

Actividades Plan de mejoramiento 3 periodo				
PERIODO	FECHA	HORA	ÁREA	INDICADOR

CONTROL DE PUNTUALIDAD AL INICIAR LA JORNADA ESCOLAR

No	Fecha	Hora	Docente que registra	Motivo
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				

DIRECTORIO DE ALGUNOS COMPAÑEROS

Nombres y apellidos	Teléfonos	Correo electrónico

Control de Asistencia

enero

sm	l	m	m	j	v	s	d
1				1	2	3	4
2	5	6	7	8	9	10	11
3	12	13	14	15	16	17	18
4	19	20	21	22	23	24	25
5	26	27	28	29	30	31	

febrero

sm	l	m	m	j	v	s	d
5							1
6	2	3	4	5	6	7	8
7	9	10	11	12	13	14	15
8	16	17	18	19	20	21	22
9	23	24	25	26	27	28	

marzo

sm	l	m	m	j	v	s	d
9							1
10	2	3	4	5	6	7	8
11	9	10	11	12	13	14	15
12	16	17	18	19	20	21	22
13	23	24	25	26	27	28	29
14	30	31					

abril

sm	l	m	m	j	v	s	d
14				1	2	3	4
15	6	7	8	9	10	11	12
16	13	14	15	16	17	18	19
17	20	21	22	23	24	25	26
18	27	28	29	30			

mayo

sm	l	m	m	j	v	s	d
18						1	2
19	4	5	6	7	8	9	10
20	11	12	13	14	15	16	17
21	18	19	20	21	22	23	24
22	25	26	27	28	29	30	31

junio

sm	l	m	m	j	v	s	d
23	1	2	3	4	5	6	7
24	8	9	10	11	12	13	14
25	15	16	17	18	19	20	21
26	22	23	24	25	26	27	28
27	29	30					

julio

sm	l	m	m	j	v	s	d
27				1	2	3	4
28	6	7	8	9	10	11	12
29	13	14	15	16	17	18	19
30	20	21	22	23	24	25	26
31	27	28	29	30	31		

agosto

sm	l	m	m	j	v	s	d
31						1	2
32	3	4	5	6	7	8	9
33	10	11	12	13	14	15	16
34	17	18	19	20	21	22	23
35	24	25	26	27	28	29	30
36	31						

septiembre

sm	l	m	m	j	v	s	d
36				1	2	3	4
37	7	8	9	10	11	12	13
38	14	15	16	17	18	19	20
39	21	22	23	24	25	26	27
40	28	29	30				

octubre

sm	l	m	m	j	v	s	d
40				1	2	3	4
41	5	6	7	8	9	10	11
42	12	13	14	15	16	17	18
43	19	20	21	22	23	24	25
44	26	27	28	29	30	31	

noviembre

sm	l	m	m	j	v	s	d
44							1
45	2	3	4	5	6	7	8
46	9	10	11	12	13	14	15
47	16	17	18	19	20	21	22
48	23	24	25	26	27	28	29
49	30						

diciembre

sm	l	m	m	j	v	s	d
49				1	2	3	4
50	7	8	9	10	11	12	13
51	14	15	16	17	18	19	20
52	21	22	23	24	25	26	27
53	28	29	30	31			

INFORMATE

